

Dirección Nacional
del Derecho del Autor
Nº 781343

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXIX

Neuquén, 05 de Febrero de 2010

EDICION Nº 3178

GOBERNADOR:	Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG
VICEGOBERNADORA:	Dra. ANA MARÍA PECHÉN
Ministro de Coordinación de Gabinete:	Sra. ZULMA GRACIELA REINA
Ministro de Gobierno, Trabajo, Justicia y Derechos Humanos:	Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES
Ministro de Hacienda y Obras Públicas:	Cra. ESTHER FELIPA RUIZ
Ministro de Desarrollo Territorial:	Prof. EL SOLEANDRO BERTOYA
Ministro de Desarrollo Social:	Dr. CÉSAR OMAR PÉREZ
Ministro de Salud:	Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT
Secretario de Estado de Educación Cultura y Deporte:	Sr. JOSÉ ERNESTO SEGUEL
Secretario de Estado de Seguridad:	Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI
Secretario de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos:	Ing. GUILLERMO ANÍBAL COCO
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones:	Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE

CORREO ARGENTINO
Cuenta Nº
0000012930F0052
Neuquén

Dirección y Administración:

Gral. Manuel Belgrano 427

☎ 0299 4422704 / 4495419 / 4495190

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:

Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS SINTETIZADOS**Año 2009**

0608 - Convalida actuaciones y reconoce legítimo abono a favor de personas que prestan servicios en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social.

2237 - Adjudica en venta al Sr. Manuel Carlos Lopini en las condiciones establecidas por la Ley 263 y reglamentarias la Chacra III de la localidad de Picún Leufú.

2241 - Reconoce legítimo abono, según Artículo 45º del EPCAPP, a favor de la ex agente Perla Beatriz Insulsa.

2318 - Reconoce legítimo abono, según Artículo 45º del EPCAPP, a favor de la ex agente Beatriz del Carmen Bascuñan.

2379 - Rectifica el Artículo 4º del Decreto N° 1439/09.

2381 - Incrementa el Presupuesto General Vigente para incorporar fondos de la Ley 2539.

2382 - Prorroga bonificaciones para personal de la Subsecretaría de Familia, Niñez y Adolescencia por mayor disponibilidad y/o dedicación especializada y/o dedicación exclusiva y/o responsabilidad jerárquica de conducción.

2383 - Ratifica la Resolución N° 754/09 del EPEN que autoriza al Sr. Martín Bosenberg a viajar a la fábrica de la empresa Balestro sita en San Pablo, Brasil.

2384 - Ratifica las Resoluciones N° 009/09, 440/09 y 747/09 del CPE que crean el Jardín de Infantes N° 58 de la ciudad de Neuquén y se asigna en su planta funcional los cargos docentes; y la Resolución 1846/09 de la Subsecretaría de Educación que crea cargos de auxiliares de servicio en la planta mencionada.

2391 - Autoriza en el ámbito de la Dirección Provincial de Rentas la prórroga de prácticas rentadas a partir del 1º de enero hasta el 30 de junio de 2010.

2395 - Reestructura el Presupuesto General Vigente para la ejecución de las obras "Construcción de la Obra de Toma", "Planta Potabilizadora" y "Proyecto y Construcción del Sistema Hidráulico - Etapa I" del Proyecto Mari Menuco.

2400 - Autoriza la aplicación del Programa Personal Transitorio Mensualizado para Ejecu-

ción de Programa, Obra o Mantenimiento en el ámbito del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

2401 - Aprueba el Reglamento del Sistema de Prácticas Rentadas en el ámbito del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

2408 - Designa como Asesora de Gestión en el Ministerio de Desarrollo Territorial a la Sra. Norma Aida Martiñuk.

2409 - Autoriza la contratación por el alquiler del inmueble donde funciona la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos.

2410 - Prorroga designaciones de tres agentes bajo la modalidad de personal mensualizado para la ejecución de obras en la Subsecretaría de la Gestión Pública.

2411 - Autoriza la comisión de servicios a realizar por el Crio. Gral. Juan Carlos Lepén, Crio. Insp. Oscar R. Dunkler y el Of. Ppal. Rubens Fabián Rebuffo para visitar Centros de Formación de Carabineros de Chile.

2414 - Aprueba los pagos efectuados por el Ministerio de Desarrollo Social por el inmueble donde funciona la sede del Consejo Provincial de las Mujeres en Las Lajas.

2415 - Aprueba lo actuado en el Expediente 2362-08055/03 del EPEN. Exonera de los cuadros de la Administración Pública al empleado Luis Aciadín Encina.

2436 - Designa como Asesor de Gestión de la Secretaría de Estado de Seguridad al Dr. Francisco María López.

2437 - Ratifica la Resolución N° 752/09 del EPEN que autoriza a la Cra. Evelyn Cristoforato a viajar a Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, para participar de la Reunión Final del Grupo de Trabajo Proyecto CIER 12/ERSC 2009.

2442 - Autoriza al Tribunal de Cuentas a contratar personas bajo la modalidad de prácticas rentadas y de locación de servicios.

2443 - Promueve a la agente Adriana E. Albornoz a la categoría FUA por aplicación del Artículo 24º del EPCAPP.

2447 - Reconoce legítimo abono, según Artículo 45º del EPCAPP, a favor del ex agente Raúl Colipán.

2448 - Dispone la cesación de servicios de la Agente del Nuevo Cuadro María Beatriz Obregón para pasar a la situación de Retiro Obligatorio con encuadre legal en el Artículo 14º Inc. K) de la Ley 1131.

2454 - Adjudica en venta al Sr. Tomás Barros en las condiciones establecidas por la Ley 263 y reglamentarias la Chacra M de la localidad de Las Coloradas.

2455 - Adjudica en venta al Sr. Sebastián Marcelo Campos en las condiciones establecidas por la Ley 263 y reglamentarias el Lote 53ª y el Lote 53b del paraje Aguada La Horqueta, Departamentos Pehuenches-Añelo.

2456 - Adjudica en venta al Sr. Fabio René Schaechtel en las condiciones establecidas por la Ley 263 y reglamentarias el Lote 19 de la Fracción K del Paraje Cristo Redentor, Departamento Zapala.

2457 - Declara cumplidas las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263 y reglamentarias del Sr. Guillermo Pérez por el Lote 8, Manzana Ñ, Etapa III de la localidad de Villa Pehuenia. Manda otorgar el respectivo título de propiedad.

2458 - Adjudica en venta al Sr. José Luis Ávila en las condiciones establecidas por la Ley 263 y reglamentarias la Chacra I de la localidad de Picún Leufú.

2459 - Adjudica en venta al Sr. Raúl Antonio Cuevas en las condiciones establecidas por la Ley 263 y reglamentarias el Lote A10 del paraje La California, Departamento Confluencia.

2460 - Adjudica en venta al Sr. Fabio Florencio Pérez en las condiciones establecidas por la Ley 263 y reglamentarias el Lote 4 de la Manzana C de la localidad de Villa Pehuenia.

2461 - Adjudica en venta al Sr. Juan Bautista Parada en las condiciones establecidas por la Ley 263 y reglamentarias el Lote A2 del paraje Los Chihuidos, Departamento Añelo.

2462 - Adjudica en venta al Sr. Eloy Garro en las condiciones establecidas por la Ley 263 y reglamentarias el Lote 5 de la Manzana CIII de la localidad de Villa Pehuenia.

2463 - Declara la caducidad de la adjudicación en venta dispuesta mediante Resolución N° 643/72 por el Lote G, Manzana XX de la localidad de Barrancas.

2486 - Instrumenta un sistema de becas de Jefatura de la Policía de la Provincia para aspirantes a integrar el Cuerpo de Seguridad de dicha institución.

2500 - Autoriza el otorgamiento de un cargo específico para atender programas de atención a la desocupación.

2513 - Designa como Técnico en Seguridad e Higiene en el Eproten al Sr. Pablo Nicolás Amarante.

2525 - Reconoce pago de indemnización regulada por Artículo 45° del EPCAPP a favor del ex agente Héctor Encina.

2526 - Transfiere a favor de la Municipalidad de Las Ovejas el Lote 3 de la Manzana 6.

2527 - Ratifica la Resolución N° 1575/09 del CPE que crea un cargo de Profesor de Educación Física en el CEF N° 11 de Andacollo.

2528 - Rechaza el levantamiento de las restricciones a la Chacra N° 46 de la localidad de Picún Leufú.

2529 - Designa como Jefe de Departamento de Estadística en la Subsecretaría de Trabajo al Dr. Leandro Daniel Gómez Navas.

2531 - Reconoce pago de indemnización regulada por Artículo 45° del EPCAPP a favor de la ex agente Antonia Albina García.

2532 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el Colegio Médico de Neuquén contra las Resoluciones N° 659/09 y N° 118/09 del Consejo de Administración del ISSN.

Año 2010

0002 - Designa al Sr. Jonás Heraldo Costanzo en el cargo de auxiliar de servicio en la Escuela Primaria N° 162 dependiente de la Dir. Gral. de Distrito Educativo V.

0003 - Reconoce el pago como legítimo abono a los Sres. que se indican en el Anexo I por los servicios prestados en el ex Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad.

0039 - Designa como Asesor de Gestión en el IPVU al Arq. Fernando Ramón Diz.

0045 - Prorroga a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 designaciones en planta mensualizada del personal que figura en el Anexo I, correspondiente la Subsecretaría de Información Pública.

0046 - Ratifica en todos sus términos la Resolución N° 1473/09 y su rectificatoria N° 1596/09 del CPE que cierra la Escuela Hogar Mamá Margarita y rectifica el Artículo 2° de la Resolución N° 1933/08 que crea la Escuela Primaria N° 357 en Pampa del Malleo, período septiembre-mayo, dependiente de la Dir. Gral. De Distrito Educativo IV.

0047 - Declara de Interés Provincial la I Con-

ferencia Internacional sobre Tendencias Proce-sales en el Siglo XXI y Medios Alternativos de So-lución de Conflictos, a realizarse los días 14, 15 y 16 de marzo de 2010 en Villa La Angostura.

0048 - Designa como Gerente General de In-geriería del EPAS al Ing. Rubén Larrondo.

0052 - Autoriza al Ministerio de Desarrollo So-cial a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 07/09 para la adquisición de carne para brindar asistencia a los Centros de Alimentos para los meses de febrero, marzo y abril.

0053 - Autoriza el llamado a Licitación Pública N° 07/09 para la adquisición de pan fresco para brindar asistencia a los Centros de Alimentos y Merienda de la ciudad de Neuquén para los me-ses de enero, febrero y marzo.

0054 - Autoriza a la Dirección Provincial de Rentas a expurgar y/o destruir toda documenta-ción que conforma ejercicios cerrados con anter-ioridad al 1° de enero de 1999.

0055 - Aprueba la adjudicación y autoriza la contratación de la obra "EPET N° 3 – Ampliación, Refacción y Terminación – Neuquén Capital" a las empresas GEC Obras Civiles SRL - Blackhall Construcciones SRL.

0056 - Aprueba el modelo de Convenio de Eje-cución y Préstamo Subsidiario FIDA N° 648-AR para la ejecución del Proyecto de Desarrollo Ru-ral de la Patagonia a suscribirse entre la Provin-cia del Neuquén y la Nación Argentina.

0057 - Autoriza y aprueba actuaciones para la adquisición de insumos del rubro Varios y Bás-icos de Enfermería con destino a distintos Servi-cios Asistenciales de la Provincia, dependientes de la Subsecretaría de Salud.

0058 - Designa como enfermera en la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Salud a Lorena Cristina Castro para cumplir funciones en el Hos-pital Loncopué.

0059 - Designa tres auxiliares de servicio en el Jardín de Infantes N° 59 de Centenario.

0060 - Dispone la cesación de servicios de la agente Nuevo Cuadro Martina Susana Rodríguez para pasar a la situación de Retiro Obligatorio.

0061 - Acepta la renuncia de la Sra. Mercedes Dalla Gasperina al cargo de Directora de Auditoría de la Dir. Pcial. de Administración del CPE.

0062 - Aprueba y otorga un aporte a la Mutual del Personal de la Policía del Neuquén para el desarrollo de un prototipo de vivienda lacustre que

permitirá la aprobación técnica y financiera de la Sub. de Vivienda y Urbanismo de la Nación.

0064 - Aprueba y ratifica en todos sus térmi-nos el convenio transaccional "Provincia del Neuquén c/Alegre Oscar Alfredo s/Apremio".

0065 - Designa cuatro auxiliares de servicio para la Escuela Primaria N° 357 de Pampa del Malleo.

0067 - Autoriza y aprueba la contratación bajo la modalidad de práctica rentada del agente que figura en el Anexo I en la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

0068 - Autoriza al Lic. Juan Ignacio Canale a trasladar dos piezas dentarias del Skorpioventor Bustingorry del Museo Bachean de Villa El Chocón hasta el Museo Feruglio de Trelew, Chubut.

0069 - Designa, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, como Director General de Administración Finan-ciera al Sr. Pablo Delgado y como Directora de Tesorería a la Sra. Valeria Adriana Bahurlet.

0071 - Rechaza el recurso administrativo in-terpuesto por la Sra. Nancy Liliana Báez contra la Nota emitida por la Subsecretaría de Asistencia Social en fecha 01 de septiembre de 2009.

0072 - Rechaza el recurso administrativo in-terpuesto por los Sres. María Laura Soto y Sergio Etchepare contra la Resolución N° 1086/09 del IPVU.

0073 - Rechaza el recurso administrativo in-terpuesto por el Sr. Juan Manuel Beristayn contra la Resolución N° 166/09 del Ministerio de Salud.

0074 - Rechaza el recurso interpuesto por el Sr. Gustavo Guillermo Musolino.

0081 - Convalida el Acta Acuerdo suscripta el 05 de noviembre entre el Gobierno de la Provin-cia, la Municipalidad de Zapala y transportistas de dicha localidad.

0083 - Exime del pago del Impuesto de Sellos a toda operatoria financiera realizada con las en-tidades financieras comprendidas en la Ley 21.526 y con los Organismos Internacionales de Crédito; a todas las operatorias de préstamos acordadas para el financiamiento de actividades productivas que sean realizadas con cualquier organismo nacional, provincial o municipal; y a todas las operatorias de seguros realizadas con las Entidades de Seguros comprendidas en la Ley 17.418; entre el 01 de enero y el 31 de marzo de 2010.

0084 - Exime del Impuesto de Sellos a todos los actos, contratos y cualquier clase de instrumentos que resulten necesarios para el refinanciamiento total o parcial mantenida por la firma Capex SA.

0085 - Modifica el Artículo 1º del Decreto Nº 2157.

0086 - Autoriza el llamado a la Licitación Pública Nº 002/10 a realizar por la Subsecretaría de la Gestión Pública para la contratación de dos colectivos para el traslado del personal del Eproten desde Loncopué hasta Copahue y viceversa.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Expedientes con Declaración de Perención de Instancia por parte de la Autoridad Minera».

Expediente Nº 2517/2004. Nombre: Loncopué

1. Sustancia: Cobre diseminado. Departamento Ubicación: Loncopué. Observaciones: Resolución Nº 79/09 del 14/09/2009.

Expediente Nº 2518/2004. Nombre: Loncopué

2. Sustancia: Cobre diseminado. Departamento Ubicación: Loncopué. Observaciones: Resolución Nº 82/09 del 15/09/2009. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 29-01 y 05-02-10

Edicto de Mesura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día veinticinco de febrero del dos mil diez a las doce horas, el Ing. Pedro Lucas Filippi, Matrícula Prof. Nº 26, dará comienzo a las operaciones de mensura de Solicitud Canteira de Caliza, **Expediente Nº 053/2005**, cuya titularidad es de: Gilberto A. Díaz, con una superficie de 50 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote C1, Sección XIII del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 05 y 12-02-10

CONTRATOS

**GABINO CELSO CORREA COMPAÑÍA
DE SERVICIOS S.R.L.
(EX TRANSPORTE GABINO CELSO CORREA S.R.L.)**

Modificación del Contrato Social

Se hace saber que por Actas de Asambleas de fecha 31/07/09 y 18/11/09, los socios de TRANSPORTE GABINO CELSO CORREA S.R.L. . Gabino Celso Correa, L.E. Nº 7.361.644 y Ángel Horacio Correa, D.N.I. Nº 20.714.555, han resuelto por unanimidad: 1) Modificar el artículo primero del contrato social: El que queda redactado de la siguiente manera: «Primero: La sociedad se denominará «GABINO CELSO CORREA COMPAÑÍA DE SERVICIOS S.R.L.» y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias locales, depósitos en cualquier lugar del país o en el extranjero». 2) Modificar el artículo tercero del contrato social: El que queda redactado de la siguiente manera: «Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Transporte y Logística: El servicio de transporte nacional e internacional, por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, de personas, de cargas gaseosas, líquidas o sólidas en general, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje; y la administración logística de las citadas cargas; cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales. b) Servicios: La prestación de servicios para la industria hidrocarburífera, tales como servicios de control de sólidos y locación seca, tratamiento de residuos de perforación, servicios de locación de obra, servicios civiles integrales de limpieza, pintura, tendido y soterrado de cañerías de conducción, soldaduras eléctricas, servicios viales, movimientos de suelos, servicios de consultoría, asesoramiento y asistencia técnica de actividades relacionadas con la industria hidrocarburífera, con la ecología, el medio ambiente, la higiene y la sa-

lubridad, elaboración de sistemas de detección y control de polución y contaminación del medio ambiente, elaboración de programas de capacitación, formación y concientización de la población respecto a la preservación, mejora y recupero del medio ambiente, realización de estudios de ecología, salubridad, higiene y medio ambiente en general. c) Comercial: Compra, venta, alquiler, alquiler con opción a compra, exportación, importación, reparación de los siguientes bienes: Vehículos, maquinarias, equipos mecánicos, eléctricos o electrónicos y del software correspondiente, repuestos, herramientas, enseres. d) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, locación, administración, desarrollo y comercialización de emprendimientos y negocios inmobiliarios, tales como -pero no limitándose a- urbanizaciones y loteos de barrios cerrados, clubes de campo, complejos residenciales, comerciales, industriales, hoteleros o turísticos; y todo otro tipo de negocio con bienes inmuebles propios. e) Financiera: Realización de operaciones financieras mediante el otorgamiento y solicitud de créditos con o sin garantías prendarias, o hipotecarias o de cualquier naturaleza, a corto, mediano o largo plazo. Quedan excluidas las operaciones de bolsa y aquellas previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso del ahorro público. f) Agropecuaria: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganadero así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indi-

rectamente con su objeto». 3) Modificar el artículo sexto del contrato social: «Sexto: La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta, por el término de tres (3) ejercicios, siendo reelegibles. Su designación puede ser revocada libremente por mayoría simple del capital total sin necesidad de que exista justa causa. La Gerencia tiene todas las facultades para dirigir y administrar la sociedad, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los de disposición, adquisición y enajenación de bienes registrables, y participar en fideicomisos ordinarios como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario. Sin embargo, se requerirá la firma de un socio en forma conjunta con el o los Gerentes para la realización de los siguientes actos jurídicos: 1) Cualquier acto, contrato u operación (incluyendo presupuestos y cotizaciones) cuyo monto supere individualmente los cincuenta mil dólares estadounidenses (u\$s 50.000) o su equivalente en moneda de curso legal en el país; 2) Cualquier acto, contrato u operación de disposición o que grave cualquier bien registrable de propiedad de la sociedad; 3) El otorgamiento de avales, garantías o fianzas por cualquier monto y concepto. El o los Gerentes no podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto social; 4) La solicitud o aceptación de empréstitos con terceros, incluyendo entidades financieras. La Asamblea de Socios fijará el tipo y monto de remuneración que percibirán los Gerentes. Los Gerentes deben prestar como garantía de su gestión y mientras se mantenga la misma, la suma de diez mil pesos (\$10.000), cada uno, en dinero efectivo, títulos públicos o pagaré a la vista a la orden de la sociedad, todo ello a juicio de la Asamblea de Socios». 4) Establecer la sede social en la Ruta N° 7, Km. N° 6, Parque Industrial Neuquén Oeste, Lote N° «1 1A», Manzana «11» y parte sobrante del Lote Oficial «3» de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 5) Designación de Gerentes: Gabino Celso Correa y Ángel Horacio Correa.

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 04/10

Aviso de Licitación

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

Obra: Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión, provisión y colocación de elementos de seguridad en Rutas Nacionales, incluyendo Red Concesionada de las Provincias de: Buenos Aires (Distritos 1° y 19°), Neuquén, Chubut, Río Negro, La Pampa, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Tipo de Obra: Señalamiento horizontal de eje, bordes, carriles y zonas de sobrepasos prohibidos, extrusión, línea vibrante, bandas óptico sonoras, imprimación, pulverización y colocación de elementos de seguridad.

Presupuesto Oficial: \$97.200.000,00 al mes de octubre de 2009.

Aperturas de Ofertas: Se realizará el día 16 de marzo de 2010 a las 12:00 horas.

Fecha de Venta del Pliego: A partir del 12 de febrero de 2010.

Plazo de Obra: Treinta y seis (36) meses.

Valor del Pliego: \$19.440,00.

Lugar de Apertura: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/38, (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Salón de Actos) - DNV.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avda. Pte. Julio A. Roca N° 734/38, (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3° Piso - DNV.

6p 29-01; 05, 12, 19, 26-02 y 05-03-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública N° 29/2009

«Adquisición de indumentaria y calzado».

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 8 de febrero de 2010 a las 12 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca, Primer Piso, Neuquén Capital.

Venta de Pliegos: A partir del 25 de enero hasta el 5 de febrero de 2010, en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, Rivadavia 151, Neuquén y en Casa del Neuquén, Maipú 48 en Capital Federal.

Valor del Pliego: Pesos un mil ochocientos (\$1.800).

2p 29-01 y 05-02-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA GESTIÓN
PÚBLICA

Y CONTRATACIONES

POR CUENTA Y ORDEN DE FIDUCIARIA

NEUQUINA S.A.

(FONDO FIDUCIARIO DE RESPONSABILIDAD
SOCIAL EMPRESARIA – LEY 2615)

Licitación Pública N° 002/10

Objeto: Adquisición de ocho (8) vehículos pick up.

Destino: Confederación Mapuche del Sur y Subsecretaría de Producción y Desarrollo Económico.

Monto Estimado: \$827.000,00 (pesos ochocientos veintisiete mil).

Valor del Pliego: \$500,00 (pesos quinientos).

Fecha y Lugar de Venta de Pliegos: Los días 10, 11 y 12 de febrero de 2010, en la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de la Gestión Pública, sito en calle Salta N° 395 de la ciudad de Neuquén en el horario de 09:00 a 15:00 hs..

Informes: Coordinación Administrativa (Direc-

ción de Compras), sito en calle Salta N° 395, Neuquén Capital, C.P. (8300) - Teléfono: (0299) 4494710, en el siguiente horario: De lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs..

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: En la Sala de Reuniones de la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones, sito en Belgrano N° 398, Piso 8 de la ciudad de Neuquén, el día viernes 19 de febrero de 2010 a las 12:00 hs..

Recepción de las Ofertas: En la Dirección de Compras de la Coordinación Administrativa dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Pública, sito en Salta N° 395 de la ciudad de Neuquén.

1p 05-02-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y CONTRATACIONES

ENTE PROVINCIAL DE TERMAS

Licitación Pública N° 002/10

Objeto: Contratación de dos (2) colectivos de 19 plazas cada uno.

Destino: Traslado del personal del Ente Provincial de Termas del Ministerio de Desarrollo Territorial desde la localidad de Loncopué hasta Copahue y viceversa.

Monto Estimado: \$210.000,00 (pesos doscientos diez mil).

Valor del Pliego: \$300,00 (pesos trescientos).

Fecha y Lugar de Venta de Pliegos: Los días 8 y 9 de febrero de 2010, en la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de la Gestión Pública, sito en calle Salta N° 395 de la ciudad de Neuquén en el horario de 09:00 a 15:00 hs..

Informes: Coordinación Administrativa (Dirección de Compras y Contrataciones), sito en calle Salta N° 395, Neuquén Capital, C.P. (8300) - Teléfono: (0299) 4494710, en el siguiente horario: De lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs..

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: En la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de la Gestión Pública, sito en Salta N° 395 de la ciudad de Neuquén, el día lunes 15 de febrero de 2010 a las 12:00 hs..

Recepción de las Ofertas: En la Dirección de Compras y Contrataciones de la Coordinación Administrativa dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Pública, sito en Salta N° 395 de la ciudad de Neuquén.

1p 05-02-10

EJÉRCITO ARGENTINO

CDO. BR. M. VI

Licitación Pública N° 01/2010

Lugar y Fecha: Neuquén, 01 de febrero de 2010.

Nombre del Organismo Contratante: Comando de la Sexta Brigada de Montaña.

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Pública N° 01 - Ejercicio: 2010.

Clase: Etapa única nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente: N° 6110-0046/5.

Rubro Comercial: (1) Alimentos.

Objeto de la Contratación: Adquisición de carnes vacuna, porcina, ovina, productos cárnicos y pollo para el 2do. trimestre del año 2010.

Retiro o Adquisición de Pliegos:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI - SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8.300, Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 04 de marzo de 2010 a las 13:30 horas. De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs..

Costo del Pliego: \$100,00.

Consulta de Pliegos:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI - SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8.300, Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 04 de marzo de 2010 a las 13:30 horas. De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs..

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI, en la Mesa de Entrada y Salida del SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8.300, Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 04 de marzo de 2010 a las 13:30 horas.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI, en la Mesa de Entrada y Salida del SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8.300, Neuquén.

Día y Hora: El día 05 de marzo de 2010 a las 08:00 horas.

Observaciones Generales: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentina.compra.gov.ar, ingresando al acceso directo «Contrataciones Vigentes».

Licitación Pública Nº 02/2010

Lugar y Fecha: Neuquén, 01 de febrero de 2010.

Nombre del Organismo Contratante: Comando de la Sexta Brigada de Montaña.

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Pública Nº 02 - Ejercicio: 2010.

Clase: Etapa única nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente: Nº 6110-0047/5.

Rubro Comercial: (1) Alimentos.

Objeto de la Contratación: Adquisición de verduras, frutas y hortalizas, huevos y productos perecederos para el 2do. trimestre del año 2010.

Retiro o Adquisición de Pliegos:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI - SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8.300, Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 04 de marzo de 2010 a las 13:30 horas. De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs..

Costo del Pliego: \$110,00.

Consulta de Pliegos:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI - SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8.300, Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 04 de marzo de 2010 a las 13:30 horas. De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs..

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI, en la Mesa de Entrada y Salida del SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8.300, Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 04 de marzo de

2010 a las 13:30 horas.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI, en la Mesa de Entrada y Salida del SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8.300, Neuquén.

Día y Hora: El día 05 de marzo de 2010 a las 09:00 horas.

Observaciones Generales: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentina.compra.gov.ar, ingresando al acceso directo «Contrataciones Vigentes».

Licitación Pública Nº 03/2010

Lugar y Fecha: Neuquén, 01 de febrero de 2010.

Nombre del Organismo Contratante: Comando de la Sexta Brigada de Montaña.

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Pública Nº 03 - Ejercicio: 2010.

Clase: Etapa única nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente: Nº 6110-0048/5.

Rubro Comercial: (1) Alimentos.

Objeto de la Contratación: Adquisición de productos lácteos para el 2do. trimestre del año 2010

Retiro o Adquisición de Pliegos:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI - SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8.300, Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 04 de marzo de 2010 a las 13:30 horas. De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs..

Costo del Pliego: \$90,00.

Consulta de Pliegos:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI - SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8.300, Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 04 de marzo de 2010 a las 13:30 horas. De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs..

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI, en la Mesa de Entrada y Salida del SAF - Avda. Argentina 642 -

C.P. 8.300, Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 04 de marzo de 2010 a las 13:30 horas.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI, en la Mesa de Entrada y Salida del SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8.300, Neuquén.

Día y Hora: El día 05 de marzo de 2010 a las 10:00 horas.

Observaciones Generales: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentina.compra.gov.ar, ingresando al acceso directo «Contrataciones Vigentes».

Licitación Pública N° 04/2010

Lugar y Fecha: Neuquén, 01 de febrero de 2010.

Nombre del Organismo Contratante: Comando de la Sexta Brigada de Montaña.

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Pública N° 04 - Ejercicio: 2010.

Clase: Etapa única nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente: N° 6110-0049/5.

Rubro Comercial: (1) Alimentos.

Objeto de la Contratación: Adquisición de productos no perecederos para el 2do. trimestre del año 2010.

Retiro o Adquisición de Pliegos:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI - SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8.300, Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 04 de marzo de 2010 a las 13:30 horas. De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs..

Costo del Pliego: \$150,00.

Consulta de Pliegos:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI - SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8.300, Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 04 de marzo de 2010 a las 13:30 horas. De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs..

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI, en la Mesa de Entrada y Salida del SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8.300, Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 04 de marzo de 2010 a las 13:30 horas.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI, en la Mesa de Entrada y Salida del SAF - Avda. Argentina 642 - C.P. 8.300, Neuquén.

Día y Hora: El día 05 de marzo de 2010 a las 11:00 horas.

Observaciones Generales: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentina.compra.gov.ar, ingresando al acceso directo «Contrataciones Vigentes».

2p 05 y 12-02-10

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

Concursos Número Veinticinco y Veintisiete

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, convoca a Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para cubrir los siguientes cargos: Concursos Número veinticinco y veintisiete.

Se hace saber a los interesados que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Provincial, la Ley Provincial N° 2533 y el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, se procede a abrir la inscripción de postulantes para cubrir los siguientes cargos:

- Un (1) cargo de Juez de la Cámara en Todos los Fueros de la II Circunscripción Judicial (Categoría MF2). Concurso N° 25.

- Un (1) cargo de Defensor Oficial, titular de la Defensoría de Primera Instancia en Todos los Fueros de la ciudad de Rincón de los Sauces, I Circunscripción Judicial (Categoría MF4) Concurso N° 27.

Remuneración: La fijada en las Leyes N°

1699, 1971, 2350, 2353, 2472, 2501, 2526, 2548, 2593 y 2662.

Requisitos: Los establecidos en los Artículos 228, 233 y 234 de la Constitución de la Provincia del Neuquén, para ser Juez de Cámara y Defensor Oficial, respectivamente.

Plazo de Consultas: Las consultas podrán realizarse desde el día 3 hasta el 26 de febrero de 2010, ambos inclusive, de 8:00 a 15:00 horas, en la sede del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén sita en calle Carlos H. Rodríguez N° 364, 2do. Piso de la ciudad de Neuquén. Se hace saber a los interesados que se encuentran a su disposición en la mencionada sede y en la página de Internet de este Consejo, el Formulario Uniforme de Inscripción, el Reglamento Interno y el de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición. Se podrán realizar consultas por medio del correo electrónico concursos@magistraturanqn.gov.ar o en www.magistraturanqn.gov.ar.

Plazo de Inscripción: Las solicitudes serán recibidas desde el 22 al 26 de febrero de 2010, en el horario de 8:00 a 15:00. El 26 de febrero, el horario de atención se extenderá hasta las 20:00. Las solicitudes se recibirán exclusivamente en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén dentro del plazo precitado.

Documentación a presentar y antecedentes: Será de presentación obligatoria la Nota de Inscripción del Anexo A y demás exigencias contenidas en el Formulario Uniforme de Inscripción - publicado en la página de Internet de este Consejo- y la documentación señalada en el Art. 14 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición del Consejo. Se tendrán en cuenta las inhabilidades previstas en el Art. 16 del mencionado Reglamento.

Jurados: Conforme lo dispuesto por el Art. 7 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición han sido designados los siguientes jurados para ambos concursos:

Jurado Académico Titular: Dr. Alberto Castells Padilla.

Jurado Académico Suplente: Dr. Alberto Antonio Spota.

Jurado Magistrado Titular: Dr. Héctor Guillermo Rimaro.

Jurado Magistrado Suplente: Dr. Daniel Gus-

tavo Varessio.

Exámenes: Tendrán lugar en la sede del Consejo de la Magistratura de la ciudad de Neuquén: El Examen Escrito: el día 6 de abril de 8:30 a 14:30 horas y el Examen Oral: los días 7 y 8 de abril a partir de las 8:30 horas, todos de 2010.

Secretaría, 3 de febrero de 2010

1p 05-02-10

CONVOCATORIAS

LA TRINIDAD S.A.

Asamblea General Extraordinaria N° 4

Fecha: 06/10/2009 - 20:30 hs.. Lugar: Santa Fe 679, P. 1, Of. 3 - Neuquén. Presentes: Ángel M. Chioconni - Osvaldo Alberto Buggiano. Objeto: Se reúnen en la sede legal de la sociedad, en Asamblea General Extraordinaria, primera convocatoria, con la presencia unánime de los accionistas, que representan el 100% del capital social de La Trinidad S.A., y cuyo detalle surge del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, asentado al Folio 5.

Habiendo estado depositadas con la antelación suficiente la totalidad de las acciones con derecho a voto y por aplicación de la Ley 19.550, sobre asambleas unánimes, no se procedió a la publicación de la convocatoria.

A continuación se pasa a tratar el Orden del Día aprobado, que dice lo siguiente:

- 1) Ratificación del aumento de capital efectuada con fecha 18/12/1981.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Conclusiones: Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día, el Sr. Osvaldo A. Buggiano, explica que con fecha 18/12/1981, se procedió a aprobar un aumento de capital en un todo de acuerdo con la Ley de Sociedades 19.550 al quíntuplo de su valor. Dicho aumento no figura en los registros del Registro Público de Comercio, razón por la cual debemos ratificar lo actuado en aquella oportunidad y proceder a su inscripción, de manera tal que lo registros contables estén de acuerdo con los registros societarios.

Cabe aclarar que este aumento consta en los Registros de Acciones Libro N° 1 rubricado con fecha 04/12/1981, bajo el N° 177, Folio 683/90 T° V del año 1981 del Registro Público de Comercio de Neuquén.

Luego de un breve cambio de opiniones, se resuelve por unanimidad aprobar la realización de estas actuaciones, quedando a disposición de quien lo requiera. Cabe aclarar que por la fecha de realización de este aumento de capital, en el presente no tiene implicancias de carácter económico. En cuanto al punto dos del Orden del Día, se designa para firmar el Acta al Sr. Osvaldo Buggiano y al Sr. Ángel M. Chiocconi.

No habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 22 horas.

Asamblea General Extraordinaria N° 6

Fecha: 09/11/2009 - 20:30 hs.. Lugar: Santa Fe 679, P. 1, Of. 3 - Neuquén. Presentes: Ángel M. Chiocconi - Osvaldo Alberto Buggiano. Objeto: Se reúnen en la sede legal de la sociedad, en Asamblea General Extraordinaria, primera convocatoria, con la presencia unánime de los accionistas, que representan el 100% del capital social de La Trinidad S.A., y cuyo detalle surge del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, asentado al Folio 7 .

Habiendo estado depositadas con la antelación suficiente la totalidad de las acciones con derecho a voto y por aplicación de la Ley 19.550, sobre asambleas unánimes, no se procedió a la publicación de la convocatoria.

A continuación se pasa a tratar el Orden del Día aprobado, que dice lo siguiente:

3) Ratificación y Ampliación de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 06/10/2009 a solicitud del Registro Público de Comercio del Neuquén, Expediente N° 16253/9

4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Conclusiones: Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día, el Sr. Osvaldo A. Buggiano, explica que con fecha 06/10/2009 se realizó una Asamblea General Extraordinaria que ratificó lo actuado el 18/12/1981, donde se procedió a aprobar un aumento de capital en un todo

de acuerdo con la Ley de Sociedades 19.550 al quíntuplo de su valor. Dicho aumento no figura en los registros del Registro Público de Comercio, razón por la cual ratificamos lo actuado en aquella oportunidad y se procede a su inscripción.

En la oportunidad se decidió que la suscripción de Acciones quedará de la siguiente forma:

Nombre	Cantidad Acciones	Valor Suscripto
Osvaldo A. Buggiano	217800	\$m/n 217.800.000
Ángel M. Chiocconi	120100	\$m/n 120.100.000
Celia A. Chiocconi	52600	\$m/n 52.600.000
Valeria C. Buggiano	9500	\$m/n 9.500.000
Totales:	400000	400.000.000

La integración de las acciones suscriptas fue realizada oportunamente en efectivo, quedando compuesto el capital societario en Pesos Moneda Nacional en Quinientos Millones (\$m/n 500.000.000) a partir de la ampliación del mismo.

Cabe aclarar que este aumento consta en los Registros de Acciones Libro N° 1 rubricado con fecha 04/12/1981, bajo el N° 177, Folio 683/90, T° V del año 1981 del Registro Público de Comercio de Neuquén. Luego de un breve cambio de opiniones se resuelve por unanimidad aprobar la realización de estas actuaciones, quedando a disposición de quien lo requiera. Cabe aclarar que por la fecha de realización de este aumento de capital, en el presente no tiene implicancias de carácter económico. En cuanto al punto dos del Orden del Día, se designa para firmar el Acta al Sr. Osvaldo Buggiano y al Sr. Ángel M. Chiocconi.

No habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 22 horas.

El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Sub. Directora Interinamente a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «La Trinidad S.A. s/Inscripción de Actas», (Expte. N° 16253/9). Subdirección, 30 de diciembre del 2009.

**COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS
TELEFÓNICOS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS
Y COMUNITARIOS DE CENTENARIO LTDA.**

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de febrero del 2010 a las 19:00 hs. en las instalaciones del predio de la Cooperativa, ubicado en calle Jaime De Nevares, acceso a Ruta a Cinco Saltos (R.N.) de la ciudad de Centenario, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás Estados y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2009, y consideración del resultado del ejercicio.
- 3º) Modificación de los Arts. 5º y 67º del Estatuto Social de la CTC.
- 4º) Autorización para recaudar cuotas voluntarias con destino a la Asociación Bomberos Voluntarios Centenario.
- 5º) Elección de dos Consejeros Titulares en reemplazo de los que cesan su mandato. Elección de dos Consejeros Suplentes en reemplazo de los que cesan su mandato. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo de los que cesan su mandato.

Nota: Artículo 37º del Estatuto: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados.

Fdo. Juan Andrés Zeballos, Secretario.
Mariano Corradi, Presidente.

1p 05-02-10

**COOPERATIVA APÍCOLA, GRANJERA, DE
COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN,
PROVISIÓN Y CONSUMO «PATAGONIA ANDINA»
LTDA.**

Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración de la Cooperativa Apícola, Granjera, de Comercialización, Indus-

trialización, Provisión y Consumo «Patagonia Andina» Ltda. comunica que el día 12 de marzo del 2010 a las 21 hs. en el local, sito en Avda. San Martín 1344 de la ciudad de San Martín de los Andes se celebrará la Asamblea General Ordinaria Anual para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos asociados para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Lectura y consideración de Memoria, Estados Contables, Balance General Ejercicio Económico N° 1 y N° 2.
4. Elección de autoridades por vencimiento de mandatos de 5 miembros titulares y 2 suplentes.
5. Elección de 1(un) Síndico titular y 1 (un) Síndico suplente.

La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Fdo. Nélide San Martín, Secretaria. Mario I. Bravo, Presidente.

1p 05-02-10

EDICTOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, Secretaría N° 21 de la Ciudad de Buenos Aires, a mi cargo, hace saber que en los autos: «**Obra Social Bancaria Argentina s/ Concurso Preventivo**», se ha dispuesto comunicar: «Buenos Aires, 25 de noviembre de 2009...

1) Ordenar al "Fideicomiso Solidaridad", suspender el pago de los créditos individualizados en las ordenes de pago irrevocables (OPIG), emitidas por la concursada por obligaciones anteriores a la fecha de su presentación en concurso (09/11/09), hasta tanto sus titulares se presenten a verificar sus acreencias ante las Sindicaturas designadas y se dicte la resolución verificatoria previs-

ta por la LC 36... Dra. Gabriela Vassallo. Juez". Asimismo se hace saber que se han designado a los Estudios Canapeti y Lloveras Contadores Públicos, como Síndico Vigilador y a los Estudios Julio D. Bello y Asoc. y Guillermo Salem y Asoc. como Síndicos Verificadores, estos últimos constituyen único domicilio a los fines de la verificación de créditos en Uruguay 660, 3° Piso, Of. "D", Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Tel. 4878 6131/37), donde los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22/3/2010 inclusive. Publíquese por 5 días. Buenos Aires, 28 de diciembre de 2009. Fdo. Marcela Macchi, Secretaria.

5p 15, 22, 29-01 y 05, 12-02-10

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3 a cargo de la Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: «**Provincia del Neuquén c/Giménez Marcelo Gustavo s/Apremio**», (Expte. N° 340988/6), Sr./Sra. Giménez Marcelo Gustavo, DNI 28.092.787, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del C.P.C. y C.); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaria, 14 de diciembre de 2009. Fdo. Dra. Vanina Forquera, Secretaria.

5p 15, 22 y 29-01; 05 y 12-02-10

La Dra. Magdalena Focaccia, Juez a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, Secretaria Única, sita en calle 25 de Mayo 51, Piso 2 de la ciudad de Neuquén, comunica por dos días en Diario La Mañana Neuquén y un día en Boletín Oficial, en autos: «**Municipalidad de Neuquén c/ Ortiz Jorge s/Apremio**», (Expte. N° 238438/00), que el Martillero Público Jorge Eduardo Kindweiler, rematará el día 09 de febrero de 2010 a las 10:30, en calle Lincoln 831 de esta ciudad de Neuquén, el 50% de la titularidad de un automotor en el estado en que se encuentra, dominio CHY 429,

marca Fiat, modelo Duna SD, tipo Sedán 4 puertas, motor marca Fiat N° 146B20005055580, chasis marca Fiat N° 8AP155000X8440642, año 1998. Bajo las siguientes Condiciones: Base: \$13.626,10. Comisión: 10% a cargo del comprador, favor del Martillero, el acto del remate. Deudas: Municipalidad de Neuquén por Patentamiento de Rodados al 30/9/2009 \$3.479,95. Informes: Al teléfono: 0299 - 154 698 555 de lunes a viernes y de 18 a 20 horas. Exhibición: Una hora antes en el lugar de la subasta. Secretaria, 30 de diciembre de 2009. Fdo. Virginia M. Fernández, Secretaria.

1p 05-02-10

La Sra. Jueza Dra. Alejandra Bozzano, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Almendra Yolanda, D.N.I. 10.721.249, a que comparezcan y lo acrediten en un plazo de treinta días en autos caratulados: «**Almendra Yolanda s/Sucesión abintestato**», (Expte. N° 399171/09), que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 4 a su cargo por Subrogancia Legal, Secretaria Única, sito en calle Rivadavia 205-211, 6° Piso de la ciudad de Neuquén. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Secretaria, 13 de noviembre de 2009. Fdo. Dra. María Fernanda Orozco Reynals, Prosecretaria.

1p 05-02-10

La Dra. Alejandra Bozzano, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 4 de la ciudad de Neuquén, con domicilio en Rivadavia 205/211, Piso 6to., Secretaria Única, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acedores y/o los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Vilche Teresa, a que se presenten a hacer valer su derecho en los autos caratulados: «**Vilche Teresa s/Sucesión abintestato**», (Expte. N° 396097/9). Publíquese en el Boletín Oficial. Neuquén, 18 de diciembre de 2009. Fdo. Dra. María Laura Irastorza, Prosecretaria.

1p 05-02-01

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería de Zapala a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Sec. N° 2 a cargo de la Dra. Paula Castro Liptak, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Adrián Alejandro Calcagno, DNI 12.888.895, en autos: «**Calcagno Adrián Alejandro s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 7566 - Año 9). Publíquese por tres días en «Río Negro» y en el Boletín Oficial. Secretaría, 14 de diciembre de 2009. Fdo. Dra. Paula Castro Liptak, Secretaria.

1p 05-02-10

Dra. Paula I. Stanislavsky, Jueza en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en Rivadavia 205, 2do. Piso de esta ciudad de Neuquén, Secretaría Única a mi cargo, en los autos caratulados: «**IADEP c/Briceño Enrique y Otro s/ Cobro Sumario de Pesos**», (Expte. N° 352114/7), notifica por este medio al Sr. Briceño Enrique, (LE 2.659.289), que se ha decretado su Rebeldía procesal dándosele por decaído el derecho que ha dejado de usar. Notifíquese. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial. Neuquén, 22 de diciembre de 2009. Fdo. Dra. María Celina Rosende, Secretaria.

2p 05 y 12-02-10

Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51-2° Piso de Neuquén Capital, de esta ciudad de Neuquén, de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única a mi cargo, en los autos caratulados: «**IADEP c/Cámara de Productores Agropecuarios y Afines de Senillosa y Otros s/Preparación de la Vía Ejecutiva**», (Expte. N° 343183/6), cita a Sr. Opazo Nélon I., D.N.I. Nro. 13.970.501, para que en plazo de diez (10) días a contarse desde la última publicación comparezca personalmente a reconocer o desconocer la firma que se le atribuye, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo sin causa justificada o de no contestar categóricamente, se tendrá por reconocido el documento (Arts. 525, 526, 528 CPCyC). Publíquense edictos por cinco (5)

días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Vanina Forquera, Secretaria.

4p 05, 12, 19 y 26-02-10

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1164/09**, Neuquén, 09 de diciembre de 2009 – Visto: El expediente N° 4742-005912/2009 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase la escrituración en venta libre de todo gravamen de la vivienda identificada como: Casa 1 ubicada en el Lote 1 de la Manzana LXIX, Nomenclatura Catastral 03-30-046-6167-0000, cuyas medidas, superficie, linderos y demás circunstancias surgen de Plano de Mensura E2756-0022/96, del conjunto habitacional denominado "Plan 100 viviendas Convenio CGT" de la localidad de Rincón de los Sauces, siendo el valor de la misma pesos veinte mil trescientos cuatro (\$ 20.304,00), totalmente cancelado a favor de Valentín Eladio González, DNI. 13.812.391 y Elcira de la Cruz Mendez, DNI. 20.310.428. Artículo 2º: Procédase a la instrumentación correspondiente por Escribanía Particular que designe el Colegio de Escribanos conforme a convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, abonando Valentín Eladio González y Elcira de la Cruz Mendez, en concepto de honorarios la suma de \$650 (pesos seiscientos cincuenta) más IVA, como así también los gastos que la misma ocasione. El pago se efectuará en el acto de la firma de la escritura a su favor, en Escribanía interviniente. Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1230/09**, Neuquén, 28 de diciembre de 2009 – Visto: El expediente N° 4742-001276/2008 Considerando:

El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Instrumentesé la cancelación del crédito garantizado con hipoteca en primer grado existente a favor del Instituto Provincial de vivienda y Urbanismo constituida por José Rodolfo Vázquez, L.E 7.575.594, con relación del inmueble individualizado como: Dpto. 16 – Piso T – Unidad Funcional veintinueve integrada por el Polígono 01-29 Nomenclatura Catastral 09-22-047-5428-0029 – Plano de Mensura 2318-1025/82, del Conjunto Habitacional denominando “Consortio Soldado Jorge Águila” de la localidad de Plottier; según surge de Escritura número cuatrocientos ochenta y seis de fecha 14/12/1984, pasada por ante Pilar Jabat de Cimolai, Escribana General de Gobierno de la Provincia del Neuquén, e inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 8506/29 – Confluencia – EG Nº 1021/85, con hipoteca en primer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, cito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 00007/10**, Neuquén, 20 de enero de 2010 - Visto: El Expediente Nº 4742-009601/09 Considerando: Que por el mencionado expediente se eleva el Proyecto de Reglamento de la Dirección General de Regularización Habitacional, que sistematiza la normativa de funcionamiento del IPVU, dispuesta en distintas resoluciones, referidas a las diversas peticiones y trámites que se generan en dicha Dirección; Que la confección del Reglamento, junto con las distintas Direcciones que intervienen en la tramitación de los expedientes administrativos, es de suma importancia a fin de agilizar el procedimiento, fijando pautas de trabajo uniformes y claras en los distintos casos que se presentan a consideración de las mismas; Que actualmente la integración de los criterios con normas dictadas en varias épocas y dispersas o contradictorias, teniendo en cuenta que muchas de ellas han perdido vigencia en los hechos, no permite dar una

acabada y eficaz respuesta a las demandas que plantean los administrados, en cumplimiento de la función pública encomendada a la gestión; Que es necesario unificar criterios en todas las Direcciones del IPVU, referente a los distintos trámites que se presenten, siendo a su vez dicha homogeneidad una garantía implícita para el administrado, por cuanto la Administración se encuentra constreñida a moverse dentro de dichos límites y manteniendo en todo momento el cumplimiento y la vigencia efectiva del orden jurídico imperante; Que en ese sentido la sistematización de la normativa referente a la relación administrativa entre los beneficiarios de soluciones habitacionales con el Organismo, cuya función encomienda el art. 9 de la Ley 1043 de creación del IPVU a la Dirección General de Regularización Habitacional, permitirá dotar de eficiencia y transparencia a la función principal que tiene el IPVU, “proveer soluciones y atender las necesidades de los sectores en situación de desamparo, a fin de permitir su acceso a la vivienda”; Que el Reglamento a aprobarse ha sido largamente discutido y consensuado entre los principales actores de la vida administrativa del Organismo, y con debida intervención de la Dirección General de Asuntos Legales; Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2571 y el Decretos Nº 2000/09, 1821/09 y Resolución Nº 1088/09; El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Apruébese el Reglamento de la Dirección General de Regularización Habitacional que como Anexo I forma parte integral de la presente, disponiéndose su obligatoriedad a partir de la fecha de la presente. Artículo 2º: Notifíquese a todas las Direcciones del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, a fin de que se ajusten a sus disposiciones. Artículo 3º: Dése amplia difusión en la forma en que disponga la Dirección General de Regularización Habitacional, colocándose asimismo en las mesas de entradas generales carteles indicativos de los principales cambios aprobados en las tramitaciones, y copias a disposición de los solicitantes para su consulta. Artículo 4º: Deróguense todas las Resoluciones que se opongan a la presente. Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

**REGLAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN HABITACIONAL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL NEUQUÉN**

CAPÍTULOS

- CAP. I : Competencia de la Dirección de Regularización Habitacional.
 CAP. II :Inscripciones.
 CAP. III : De la Adjudicación.
 CAP. IV : De las Obligaciones del Adjudicatario.
 CAP. V : De los Trámites de regularización.
 CAP. VI : Permutas.
 CAP. VII : Cuidadores.
 CAP. VIII : Caducidad de la adjudicación.
 CAP. IX : Problemas de convivencia.
 CAP. X : Disposiciones Generales.

ANEXOS

- A – Boleto de Compra Venta.
 B – Acta de Tenencia Precaria.
 C – Contrato de Comodato Oneroso o Gratuito.
 D – Formulario de Solicitud de Regularización de Vivienda.
 E – Acta Acuerdo de Permuta.
 F – Acta de Constatación de Vivienda.
 G – Acta Acuerdo de Pago por Uso de Vivienda.

CAPÍTULO I

COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN HABITACIONAL

Artículo 1: Se delega en la Dirección General de Regularización Habitacional el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2639 y su Decreto Reglamentario – Ru. Pro. Vi.

Artículo 2: Son Funciones de la Dirección General de Regularización Habitacional según la Ley Provincial 1043:

- a) Mantener un registro estadístico sobre demanda habitacional. Dicho registro obedecerá a las pautas establecidas por la ley 2639 (RUPROVI) y su decreto reglamentario.
 b) Evaluar necesidades habitacionales y las posibles soluciones a corto, mediano y largo plazo.

c) Estudio de las características Socioeconómicas y culturales de la demanda, con el objeto de adecuar los proyectos y necesidades reales de la población de la provincia (usos, costumbres, hábitos, etc.).

d) Estudio de la localización de los planes de viviendas.

e) Efectuar la inscripción de los solicitantes, en el RU.PRO.VI.

f) Realizar encuesta o informe socioeconómico de los solicitantes inscriptos y de sus respectivos grupos familiares en los casos que corresponda.

g) Estudiar y calificar los resultados obtenidos mediante métodos de selección por puntaje u otros similares que establezca el instituto.

h) Organizar programas tendientes a mejorar las pautas de conducta y convivencia, así como la conservación de las unidades de vivienda.

i) Establecer los requisitos generales para resultar pre-adjudicatarios de viviendas.

j) Determinar los derechos y obligaciones del pre- adjudicatario.

k) Inspeccionar las viviendas, a efectos de comprobar el cumplimiento de los deberes a cargo de los beneficiarios.

l) Tomar intervención en todo trámite de regularización que se inicie por Mesa de Entradas, avalando los formularios correspondientes, y dando el visto bueno para la iniciación del expediente administrativo en los casos que corresponda.

CAPÍTULO II

**INSCRIPCIONES
REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN EN EL RUPROVI**

Artículo 3: Para ser registrado como aspirante a una solución habitacional, serán necesarios los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 21 años, o en caso de ser menor, encontrarse emancipado al momento de la inscripción (art. 6, inc. a, punto 1, Ley 2639). El carácter de ciudadano mayor se acredita mediante D.N.I. o documentación respaldatoria que indique el trámite de dicha documentación en caso de carecer del mismo. Para el caso de encontrarse emancipado legalmente deberá acreditar tal situación mediante instrumento público (firmado por Juez Civil, Juez de Paz o Escribano).

b) Acreditar la necesidad de una solución habitacional a través de una declaración jurada de los datos personales y socio-económicos (art. 6, inc. a, punto 2, Ley 2639).

Artículo 4: Para ser registrado como inscripto, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Documentar domicilio en la localidad en la cual se inscribe.

b) Tener 5 años de residencia inmediata en la Provincia (art. 6, inc. b, punto 2, Ley 2639).

c) Ser argentino o naturalizado o extranjero con hijos argentinos (art. 6, inc. b, punto 3, Ley 2639)

Artículo 5: Para ser registrado como pre-adjudicatario a una solución habitacional, será necesario:

- Cumplir los requisitos específicos establecidos en una operatoria de una solución habitacional, conforme lo determine el IPVU (art. 5, inc. d, Ley 2639).

Artículo 6: Para ser registrado como adjudicatario de una solución habitacional, será necesario cumplir con lo requisitos impuestos por el Decreto Reglamentario 735/09.

Artículo 7: Los postulantes pueden inscribirse en los siguientes programas:

a) Para un Plan de viviendas (art. 8, inc. a, Ley 2639).

b) Loteos sociales (art. 8, inc. b, Ley 2639).

c) Soluciones habitacionales por proyectos comunitarios, de ayuda mutua, esfuerzo propio y/o autoconstrucción asistida (art. 8, inc. c, Ley 2639).

d) Construcción, refacción o mejoramiento de vivienda única destinada al grupo familiar (art. 8, inc. d, Ley 2639).

e) Canje o permuta.

Artículo 8: Exclusión del RUPROVI:

a) Se rechazará la solicitud de inscripción por parte de un aspirante cuando éste u otro miembro de su grupo familiar tengan una inscripción previa (art. 7, inc. a, Ley 2639).

b) Se excluirá a los aspirantes, inscriptos y adjudicatarios que hayan procedido partir del 11/12/2008 a ocupar predios privados o públicos de manera ilegal.

c) En caso que al realizar el cruzamiento de datos con los registros propios o de otros organismos se verifique la falsedad de los datos aportados en su declaración jurada (art. 15 inc. "C" del decreto 735/09).

Artículo 9: Toda persona que haya sido beneficiada con una solución habitacional, quedará automáticamente inhabilitada a recibir otra solución de la misma índole- quedando registrada en el sistema como adjudicatario- y sólo podrá inscribirse nuevamente, en caso de acreditar una necesidad habitacional diferente, con el mismo u otro grupo familiar.

CAPÍTULO III

DE LA ADJUDICACIÓN

Artículo 10: Las viviendas construidas o financiadas por el IPVU, podrán ser adjudicadas en venta, en tenencia precaria, en comodato o como reserva institucional. Toda forma de adjudicación de una solución habitacional debe estar previamente aprobada por Resolución administrativa. Previo a cualquier acto, se confeccionará un legajo personal al pre-adjudicatario, el que además de la declaración jurada sobre los requisitos exigidos, contará con la documentación que en cada caso se le requiera. La documentación que constará en el legajo es: fotocopia de los documentos personales del grupo familiar, acta de matrimonio, o declaración jurada de concubinato ante juez de paz, actas de nacimiento, certificación de ingresos, informe emitido por catastro o informe emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble respecto a que no es titular de otro inmueble en la provincia, y/o que no posee el usufructo del mismo, inscripción en el R.U.PRO.VI. y compromiso firmado de pago.

Artículo 11: Se adjudicará en venta una solución habitacional cuando se encuentre determinado el valor y la correcta identificación de la misma, mediante la mensura aprobada por los Organismos competentes. El instrumento legal que corresponde entregar al beneficiario es el Boleto de Compra-Venta que se adjunta al presente como ANEXO A, y/o la escritura con hipoteca cuando correspondiere.

Artículo 12: Se adjudicará en tenencia precaria cuando falte alguno de los requisitos para la Adjudicación en Venta. El instrumento legal que corresponde entregar al beneficiario es el Acta de Tenencia Precaria. Se adjunta al presente Reglamento como ANEXO B.

Artículo 13: La adjudicación en comodato sólo

se hará en casos excepcionales, cuando la persona no reúna los requisitos exigidos para ser adjudicatario, fundamentada en razones socio-económicas. El comodato no implica gratuidad, ni tiempo indeterminado e impone la obligación de restituir el bien. Corresponde firmar contrato cuyas cláusulas especifiquen las condiciones del comodato, que en todos los casos debe ser aprobado por una norma legal. Deberán completar el acta acuerdo que integra el presente como Anexo C.

Artículo 14: Las viviendas otorgadas como «reserva institucional» se harán por expreso pedido de los entes provinciales que así lo soliciten. Se requerirá la intervención de la Dirección de Viviendas Institucionales y el aval de la Secretaría de Estado de la Gobernación (de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 2021).

Artículo 15: Si quien pretenda ser adjudicado con una solución habitacional del IPVU poseyera un bien inmueble a su nombre, deberá acreditar mediante tasación realizada por Martillero Público el valor de mercado del bien, el que no deberá ser mayor al de una vivienda económica del tipo FO.NA.VI y que el mismo carece del usufructo de ésta.

Artículo 16: El Instituto podrá requerir toda documentación adicional que considere necesaria para clarificar las distintas situaciones.

Artículo 17: Todo ocupante de una vivienda del IPVU, aún cuando no se encuentre autorizado a habitarla, tiene la obligación de abonar en concepto de uso un monto mensual, el cual no implicará reconocimiento o derecho alguno sobre la vivienda. Se suscribirá un convenio de pago que forma parte del presente como Anexo G. El monto mínimo será de \$200 (pesos doscientos) el que podrá ser actualizado anualmente por el IPVU.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Artículo 18: Son obligaciones de los adjudicatarios:

a) Habitar la vivienda en forma permanente con su grupo familiar declarado.

b) Abonar las cuotas de la financiación de la vivienda. En caso de no estar determinado el precio de la vivienda o no haberse constituido finan-

ciación, el adjudicatario deberá abonar un monto mensual, a cuenta de acuerdo a lo establecido en el art. 14 Ley 2043. Se considerará incumplida la obligación cuando el/los titular/es adeuden más de dos cuotas. La falta de recepción de los cupones de pago, no exime al adjudicatario del cumplimiento de la obligación, debiendo presentarse ante el I.P.V.U. para realizar el respectivo pago a la fecha de vencimiento. La mora opera de pleno derecho no siendo necesaria intimación previa alguna.

c) No ceder bajo ninguna modalidad (alquiler, venta, donación, comodato, cuidado de terceras personas) la vivienda sin autorización previa del IPVU, mediante Resolución fundada.

d) Solicitar la designación de un cuidador ante el IPVU en caso de ausencia, siempre que el mismo no se encuentre dentro del grupo familiar declarado al momento de adjudicación de la vivienda, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

e) Mantener la vivienda en buen estado de conservación. No podrá en ningún caso realizar modificaciones en el exterior del inmueble, ni obras que invadan espacios comunes o de terceros, ni en violación a la normativa provincial o municipal de ordenamiento urbano, sin autorización previa del IPVU, el consorcio que se encuentre reglamentado y la autoridad municipal. En caso de comprobarse la violación a la presente obligación el adjudicatario será único y exclusivo responsable de los gastos, daños y perjuicios, multas de los Órganos Administrativos de aplicación y cualquier otra erogación relacionada con la misma, pudiendo el IPVU repetir o demandar al adjudicatario directamente por los montos que debiere o hubiere abonado por tales conceptos, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad de la adjudicación en los términos del artículo 19, en cuyo caso las mejoras introducidas no serán reconocidas a favor del adjudicatario.

f) Abonar las tasas de servicios y retributivos municipales, cuando corresponda.

Artículo 19: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el artículo 18 determinará la caducidad de la adjudicación de la vivienda, de acuerdo al procedimiento establecido en el art. 86 de la Ley 1284. En caso de declararse la caducidad de la adjudicación, las cuotas abonadas con posterioridad a la resolu-

ción que la disponga, serán imputadas a la deuda existente, y/o en concepto de uso de la vivienda hasta el efectivo desalojo de la misma.

Artículo 20: El cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el art. 18 es indivisible, de modo que el incumplimiento de cualquiera de ellas importará la declaración de caducidad de la adjudicación. Las obligaciones subsisten hasta que el IPVU ordene mediante Resolución fundada la escrituración de la vivienda, en la que se determinará que no existe ningún trámite pendiente referido a los incumplimientos de los previstos en el art. 18. En tal caso, el adjudicatario renunciará expresamente a solicitar judicialmente la escrituración del inmueble.

Artículo 21: La adjudicación de la vivienda es una concesión personalísima, es decir, se realiza teniendo en miras cualidades excepcionales de la persona o grupo familiar y por lo tanto no oponible al IPVU acto de cesión alguna relacionada con la vivienda sin la previa autorización del Organismo.

CAPÍTULO V

DE LOS TRÁMITES DE REGULARIZACIÓN

Artículo 22: Todo trámite tendiente a normalizar la situación ocupacional de una vivienda construida o administrada por el IPVU será planteada como pedido de regularización habitacional, adjuntándose una planilla modelo (Anexo D) que será completada y firmada ante funcionario competente del IPVU, previa verificación de la identidad del solicitante. La aceptación de inicio del trámite no implica hacer lugar al mismo. No se dará curso a ningún trámite si la financiación de la vivienda no se encuentra con los pagos al día.

OCUPANTE ORIGINARIO QUE TRANSFIERE

Artículo 23: En el supuesto caso de plantearse por parte del beneficiario de una solución habitacional su voluntad de vender o transmitir de cualquier otra forma la misma a una persona ajena a su grupo familiar declarado, o a petición de ésta, y que esa cesión no sea planteada como permuta, deberá iniciarse el trámite como de re-

gularización habitacional, de modo que la voluntad de transferir implica una renuncia al derecho otorgado, o cedido, perdiendo por ende todos los beneficios que se hubieren generado, quedando los pagos realizados a cuenta del uso de la vivienda.

NUEVO OCUPANTE

Artículo 24: Para que el ocupante de la vivienda resulte adjudicatario, ya sea que ha ingresado a la misma por cesión del adjudicatario original o de terceros, o por otro motivo no comprobable, el trámite se ajustará a los siguientes requisitos:

a) El nuevo beneficiario deberá reunir los requisitos mínimos para ser adjudicatario de acuerdo al Plan de Viviendas de que se trate.

b) El nuevo beneficiario deberá aceptar el valor actualizado de la vivienda, y la nueva financiación que se otorgue.

c) Si la vivienda que se pretendiera regularizar se encontrare escriturada, podrá regularizarse solamente en el caso de que se cuente con la autorización de los titulares dominiales, quienes deberán firmar junto con el IPVU o quien resulte acreedor hipotecario, la escritura que se realice. Las partes deberán hacerse cargo de los gastos que implique la regularización.

d) Si la vivienda escriturada tuviera una hipoteca a cargo del Banco Hipotecario S.A., deberá contarse necesariamente con la cancelación de esa deuda o la autorización del Banco Hipotecario.

FALLECIMIENTO DEL O LOS TITULARES

Artículo 25: Ante la denuncia de muerte del titular de la adjudicación de una vivienda la determinación del titular de la adjudicación estará condicionada a lo que resuelvan las autoridades judiciales en el proceso sucesorio mediante la declaratoria de herederos, la que se acompañará en copia certificada al expediente que se arme al efecto. Solamente se hará lugar a la transmisión de la titularidad del inmueble cuando además no exista trámite administrativo referido al incumplimiento de los deberes impuestos al adjudicatario.

Artículo 26: En el supuesto anterior, deberá realizarse una constatación y se verificará si al-

guno de los adjudicatarios originales permanece en la vivienda, aunque exista certificación del fallecimiento del titular, y hasta tanto se resuelva la titularidad de la adjudicación, la Dirección General de Recupero Financiero continuará emitiendo las chequeras, para el pago de la unidad habitacional a nombre del causante de la adjudicación, hasta el dictado de la Resolución de cambio de titularidad.

Artículo 27: En caso de incumplimiento de los deberes a cargo del adjudicatario, si se ha tomado conocimiento de que los titulares han fallecido o se encuentran ausentes, y no sea acreditada la calidad de heredero mediante la correspondiente declaratoria de herederos debidamente certificada, se citarán por edictos a los que se consideren con derecho sobre la vivienda, y de acuerdo a las pautas establecidas en el capítulo VI para que presenten descargo y acrediten el cumplimiento de los pagos de la financiación. De no acreditarse los mismos, podrá el IPVU declarar la caducidad de la adjudicación por falta de pago.

CAMBIOS DE TITULARIDAD ENTRE ADJUDICATARIOS ORIGINALES Y MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DECLARADO

Artículo 28: Los cambios de titularidad entre miembros del grupo familiar declarado, serán tomados como cesión de derechos. En tal caso los miembros del grupo familiar declarado continuarán los derechos que tenían los anteriores titulares. Las cesiones deberán ser aprobadas previamente por Resolución fundada y se harán en las condiciones que fije el IPVU. La solicitud de aprobación de cesiones previamente realizadas se considerarán como manifestación de la voluntad de ceder. Se requerirá la conformidad de los cotitulares y de los herederos que se consideren con derecho a la vivienda.

Artículo 29: No se dará curso a solicitudes por cambio de titularidad cuando la situación esté encuadrada en los términos de los art. 1358, 1441 y 1807 inc. 10 y ccs. del Código Civil, es decir, donde los interesados revisten calidad de cónyuges. Solo se dará curso a las cesiones mencionadas cuando los cónyuges estén debidamente divorciados y sea declarada extinguida la sociedad conyugal. En tal caso se requerirá la pre-

sentación del acuerdo de división de bienes homologado judicialmente o acuerdo ante escribano de partición posterior a la resolución judicial que dispone el divorcio vincular.

Artículo 30: Los tutores, curadores y los padres podrán transferir los derechos y obligaciones que emergen de la titularidad de una vivienda adjudicada por el I.P.V.U., a los menores que están bajo su guarda o patria potestad, teniendo presente lo dispuesto por los Art. 1359; 1441 y ccs. del Código Civil, quedando a cargo de los mayores la obligación de pago y conservación del bien hasta la mayoría de edad de los menores. Pudiendo los mismos cuestionar la validez del acto judicialmente si la consideraren perjudicial para sus intereses.

RENUNCIAS

Artículo 31: En todos los casos en que la solicitud de regularización implique una renuncia a la adjudicación, se requerirá la expresión de voluntad inequívoca del adjudicatario en ese sentido, con el debido consentimiento del co-titular, cuando corresponda, con firma debidamente certificada ante Escribano Público o Juez de Paz.

Artículo 32: La renuncia a la adjudicación de una vivienda implicará la pérdida de todo derecho sobre la misma.

Artículo 33: En caso de renuncia de uno sólo de los adjudicatarios, la vivienda quedará en su totalidad a favor del otro titular, excepto en el caso establecido en el art. 29.

CAPÍTULO VI

PERMUTAS

Artículo 34: Todo inscripto para canje o permuta, tendrá derecho a acceder a la base de datos que le permita obtener la información respecto a las viviendas cuyos adjudicatarios pretenden permutar. Ésto permitirá que los inscriptos puedan comunicarse sin intervención del IPVU para lograr un acuerdo.

Artículo 35: Las partes prestarán conformidad mediante Acta Acuerdo, que integra el presente como Anexo E, respecto de las condiciones en que reciben la unidad habitacional, comprome-

tiéndose a realizar la ocupación inmediata sobre el inmueble, renunciando a realizar reclamo alguno al IPVU respecto al estado del bien y deuda que mantiene.

Artículo 36: Con el Acta Acuerdo debidamente suscrito por las partes obligadas, se iniciará el expediente de permuta. No podrá concretarse ninguna permuta, sin contar con la autorización previa del IPVU mediante Resolución fundada y sin cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 37.

Artículo 37: La Dirección General de Regularización Habitacional verificará los siguientes requisitos:

- 1) Los peticionantes deberán estar inscriptos en el R.U.PRO.VI
- 2) Deberán acreditar dos años como mínimo de ocupación efectiva de las respectivas unidades habitacionales desde su recepción.
- 3) Los adjudicatarios pueden permutar sus viviendas por una sola vez.
- 4) Los adjudicatarios deberán acreditar encontrarse al día con el pago de su financiación.
- 5) Los adjudicatarios suscribirán el Acta Acuerdo establecido en el Anexo E.
- 6) Las viviendas no deben encontrarse escrituradas ni canceladas.

Artículo 38: Se podrá dar curso a la solicitud de permuta en el caso que alguna de las viviendas se encuentre escriturada, sólo cuando la parte proponente se haga cargo del costo de la correspondiente escritura en forma particular.

Artículo 39: Se realizará a través de la Dirección de Regularización Ocupacional – Departamento Verificación Ocupacional o quien la suplante – una verificación sobre el estado de ocupación del inmueble.

Artículo 40: Se reconocerán los pagos y/o refinanciaciones de deuda transfiriéndose dicho monto sobre la unidad que se permute.

Artículo 41: El I.P.V.U. no reconocerá las mejoras que los particulares hayan realizado sobre la unidad habitacional, como así tampoco reconocerá diferencia pecuniaria en caso que el valor de la unidad habitacional por la cual permutara sea menor al monto que haya bonificado por su vivienda a este organismo. Las diferencias dinerarias deberán ser acordadas entre los particulares.

CAPÍTULO VII CUIDADORES

Artículo 42: Se dará curso a las solicitudes en las que el adjudicatario acredite que deba trasladarse a más de 100 kms, por razones de trabajo, salud u otro motivo de fuerza mayor, siempre que la persona que quede a cargo de la vivienda no se encuentre dentro del grupo familiar declarado al momento de adjudicación de la misma.

Artículo 43: El trámite para dejar cuidador de una vivienda requiere de la autorización previa del I.P.V.U. quien se expresará a través de una Disposición de la Dirección de Regularización Habitacional, no pudiéndose efectivizar la ocupación antes del acto mencionado.

Artículo 44: Las solicitudes para dejar cuidadores deben ser presentadas en todos los casos por los titulares de las viviendas.

Artículo 45: No se dará curso a las peticiones que no acompañen en cada caso: certificación de prestación de servicio con firma del empleador, bajo cuyas órdenes realizará tareas el interesado, en supuestos traslados por razones de trabajo; certificación médica firmada por el profesional interviniente en caso de ausencia por razones de salud. Las autoridades competentes de este Instituto, determinarán la certificación que se exigirá al interesado por traslados que se fundamenten por otros motivos de fuerza mayor.

Artículo 46: En todos los supuestos, los interesados indicarán tiempo de ausencia de la localidad donde les fuera adjudicada su vivienda, debiendo concederse la autorización por 1 (un) año como máximo, pudiendo renovarse por igual plazo. La renovación no será automática por el mero vencimiento del plazo otorgado, sino por expresa disposición de la Dirección General de Regularización Habitacional o de la Presidencia del IPVU.

Artículo 47: Mientras dure la ausencia de los titulares, quedará a cargo de la vivienda en cuestión «El Cuidador», que deberá ser designado por el interesado, el cuál concurrirá a este I.P.V.U., muñado de documentos personales y firmará una declaración donde se le comunicarán las obligaciones con respecto a la vivienda que habitará transitoriamente.

Artículo 48: El «cuidador» tendrá a su cargo sólo el cuidado de la vivienda hasta el cumpli-

miento del plazo otorgado, el cese de las causales que dieran origen a la designación, o la revocación de la designación por parte de la Dirección de Regularización Habitacional. En caso de declararse la caducidad de la adjudicación de la unidad el cuidador no tendrá prioridad alguna en la adjudicación de la misma, debiendo desocuparla sin derecho a reclamo.

Artículo 49: No serán atendibles peticiones de titulares de viviendas que registren a la fecha de su presentación deuda con el I.P.V.U. originada por la falta de pago de las cuotas de su vivienda, debiendo el adjudicatario cumplimentar los pagos correspondientes.

CAPÍTULO VIII

DEL PROCEDIMIENTO DE CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

Artículo 50: Ante el conocimiento del IPVU de la situación irregular de una vivienda, se dará comienzo al trámite de caducidad de la adjudicación de la vivienda de acuerdo a lo establecido en la Ley 1284 y demás normas legales aplicables, debiéndose respetar principalmente las formas legales y el derecho de defensa del administrado.

Artículo 51: Se formará un expediente administrativo conteniendo la denuncia de un particular (Anexo D) o un breve informe de cualquier Dirección del IPVU que haya tomado conocimiento de la situación irregular, en donde se consignarán los datos precisos de la vivienda (Barrio, dirección exacta, nomenclatura catastral) para su identificación.

Artículo 52: El expediente deberá ser remitido y tramitado en la Dirección de Regularización Habitacional, quién solicitará en forma previa a todo trámite a las Direcciones correspondientes:

- Un informe de Dirección Técnica sobre la Situación Catastral de la vivienda
- Informe de la Dirección de Escritura sobre la situación Registral
- Informe de la Dirección de Recupero Financiero sobre el estado de Financiación de la vivienda, solicitando además el inmediato bloqueo de la cancelación del valor de la vivienda.

Artículo 53: La Dirección de regularización habitacional adjuntará al expediente toda la do-

documentación obrante en su poder referente a la vivienda, en especial:

- Resoluciones de adjudicación
- Actas de Entrega de la Vivienda
- Contratos de Adjudicación, Boleto de Compra-venta o Acta de Tenencia.
- Impresiones del Sistema de gestión de Viviendas o el que lo reemplace.
- Denuncias efectuadas con anterioridad
- Toda otra documentación relevante que sirva de prueba para develar la realidad ocupacional de la vivienda y la identificación y paradero de los titulares de la misma.

ACTAS DE CONSTATACIÓN DE LA VIVIENDA

Artículo 54: La Dirección de Regularización Habitacional, realizará un acta de constatación personal en la vivienda denunciada, la que se ajustará a los siguientes recaudos. La constatación tendrá una vigencia de 90 días.

Artículo 55: El acta se hará por un agente autorizado al efecto, quien se constituirá en el lugar y verificará lo siguiente:

- a) La correcta identificación de la vivienda
- b) Aspecto exterior y estado de la misma
- c) Situación ocupacional
- d) Todo otro dato relevante que el agente considere de utilidad o se haya indicado especialmente.

Artículo 56: En caso de verificar ocupantes en el interior, deberá proceder a la identificación de los mismos consignando sus datos completos (Nombre y apellido, DNI, nacionalidad, ocupación, año de residencia en la Provincia de Neuquén, parentesco si existiere entre los ocupantes o con respecto a los titulares, etc.) el carácter de la ocupación (alquiler, compra, adjudicatarios originales), debiendo exigir los instrumentos que así lo acrediten (boleto de compraventa – contrato de locación – resolución de adjudicación o acta de tenencia, etc.), así como boletas de pago de impuestos y servicios, y de las cuotas de la vivienda.

Artículo 57: Cuando sea posible, de acuerdo a las circunstancias del caso, deberá tomar fotografías del interior y exterior del inmueble a fin de dejar acreditado en el expediente la situación general del mismo.

Artículo 58: En todos los casos, deberá solici-

tar el testimonio de vecinos linderos de la vivienda, quienes serán identificados (nombre completo, DNI, domicilio) y a los que se les requerirá en lo posible brinden información sobre la situación ocupacional de la vivienda.

Artículo 59: En caso de ausencia de ocupantes, se dejará un aviso de visita, el que en ningún caso informará sobre la fecha y horario de la siguiente constatación. Ésta, y sus sucesivas, deberán practicarse en lo posible en un horario distinto al de la primera, a fin de evitar períodos de ausencias justificadas por actividades rutinarias.

Artículo 60: Podrán realizarse tantas constataciones como sea conveniente para la averiguación de la verdad de la situación ocupacional de la vivienda.

Artículo 61: Constatado el estado de abandono del inmueble, ya sea por la reiteración de constataciones con resultado negativo o por la apariencia indubitable de abandono de la vivienda, se dará inmediata intervención a la Dirección General de Asuntos Legales, la que determinará los pasos a seguir para el recupero de la misma.

Artículo 62: Las actas serán redactadas en formularios pre-impresos y serán firmadas por el agente, los ocupantes y los testigos cuando correspondiere, y consignarán fecha y hora del acto. Se adjunta al presente como Anexo F.

Artículo 63: Deberán adjuntarse al expediente las actas realizadas y toda la documentación recolectada en la realización de las mismas.

CITACIÓN DE LOS TITULARES

Artículo 64: Una vez constatado el estado de ocupación irregular del inmueble, o realizadas las diligencias consideradas convenientes a fin de indagar la verdad de la situación denunciada, se procederá a citar a los titulares de la adjudicación o a los terceros interesados a formular descargo y acompañar las pruebas que hagan a su derecho (art. 86 Ley 1284).

Artículo 65: La citación se hará por las formas establecidas en la Ley de procedimiento Administrativo (art. 53, Ley 1284), por cédula, en caso de conocerse el paradero de los titulares, o por edictos, cuando se desconozca el domicilio de los mismos.

Artículo 66: La cédula de notificación contendrá: el nombre completo de la persona a notificar,

el domicilio exacto, el carácter del domicilio (constituido o denunciado) el número y carátula del expediente en el que se emite, el incumplimiento que se le imputa, la citación por el plazo de 10 días a presentar descargo y prueba que haga a su derecho respecto de dicho incumplimiento y la intimación a que constituya domicilio especial.

Artículo 67: Los edictos, que se ajustarán a las reglas enunciadas en el artículo anterior, serán publicados en el Boletín oficial y en el Diario de mayor Publicación de la zona.

Artículo 68: Con la totalidad de los antecedentes y los edictos ya publicados, vencido el plazo de citación se remitirán las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legales para emitir dictamen, o evaluar otras medidas probatorias, en forma previa a la emisión de la Resolución.

CAPITULO IX

PROBLEMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 69: El Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo no mediará en situaciones sociales que deriven de problemas de convivencia entre adjudicatarios.

Artículo 70: La Dirección General de Regularización Habitacional se ocupará de brindar a los adjudicatarios el correspondiente asesoramiento.

Artículo 71: La dependencia que se ocupe de las situaciones mencionadas en el artículo que antecede deberá asesorar u orientar al/los adjudicatario/s que así lo requieran, con el objeto de disipar las inquietudes de los mismos guiándolos y sugiriendo el diligenciamiento que correspondiere efectuar.

Artículo 72: Una vez recepcionada la inquietud de parte del damnificado se procederá a labrar la correspondiente acta administrativa derivando a los organismos u entidades que se considere necesaria su intervención.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 73: Ante la inexistencia de un digesto de este organismo, que permita saber certeramente que normas se han dictado como

consecuencia de los actos que se mencionan en la presente, queda revocada toda resolución que se oponga a las disposiciones expresadas en la reglamentación detallada precedentemente.

ANEXO I

ANEXO A

BOLETO DE COMPRA - VENTA

Entre el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, representado en este acto por el funcionario que suscribe, con domicilio en calle Carmen de Patagones y Félix San Martín de la ciudad de Neuquén Capital, en adelante "El Instituto", por una parte y el señor, con Documento de Identidad N°, y la Señora, con Documento de Identidad N°, en adelante "Los Adjudicatarios" por la otra parte, se conviene en celebrar el presente contrato de Compra -Venta, de acuerdo a lo establecido en el art. 21 de la Ley 1043, el que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El Instituto vende a Los Adjudicatarios y estos aceptan, una vivienda identificada como, ubicada en que se denomina Unidad Funcional N°, integrada por el Polígono....., Nomenclatura Catastral, correspondiente al Plan de la ciudad de adjudicada en venta mediante Resolución N°...../.....

Segunda: El precio de venta del bien inmueble objeto de este contrato es de Pesos....., según Resolución I.P.V.U. N°....., que Los Adjudicatarios abonaran de la siguiente forma: en..... (.....) cuotas mensuales y consecutivas de \$....., con mas un interés del anual sobre saldo, fijando como 1º fecha de pago el día.....

Tercera: La posesión del inmueble objeto del presente, se hace efectiva en este acto a Los Adjudicatarios, totalmente desocupada y libre de ocupantes, en perfecto estado de uso y conservación, recibéndola de plena conformidad.

Cuarta: La escritura traslativa de dominio a favor de Los Adjudicatarios, con o sin simultanea constitución de hipoteca en primer grado a favor de El Instituto, de acuerdo al plano de mensura, en garantía del pago del saldo del precio, será otorgada por el Escribano que designe la entidad intermedia y apruebe el Instituto en un plazo de renunciando expresamente el adjudicatario a ejercer las acciones por escrituración del inmueble.

Quinta: Los Adjudicatarios, formalizaran con garantía documentada firmada en este mismo acto su compromiso de pago, hasta tanto se cumplimente la cláusula Cuarta del presente, el que posteriormente se sustituirá con la constitución de la hipoteca mencionada.

Sexta: Los Adjudicatarios, se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones: a) Habitar la vivienda en forma permanente con su grupo familiar declarado. b) Abonar las cuotas de la financiación de la vivienda. En caso de no estar determinado el precio de la vivienda o no haberse constituido financiación, el adjudicatario deberá abonar un monto mensual, a cuenta de acuerdo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 2043 y concordantes. Se considerará incumplida la obligación cuando el/los titular/es adeuden más de dos cuotas. La falta de recepción de los cupones de pago, no exime al adjudicatario del cumplimiento de la obligación, debiendo presentarse ante el I.P.V.U. para realizar el respectivo pago a la fecha de vencimiento. c) No ceder bajo ninguna modalidad (alquiler, venta, donación, comodato, cuidado de terceras personas, etc.) la vivienda sin autorización previa del IPVU, mediante Resolución fundada; d) Respetar las normas básicas de convivencia, de moral y de buenas costumbres, lo cual es extensivo a los miembros del grupo familiar y a los visitantes; e) Solicitar la designación de un cuidador ante el IPVU en caso de ausencia, siempre que el mismo no se encuentre dentro del grupo familiar declarado al momento de adjudicación de la vivienda; f) Mantener la vivienda en buen estado de conservación. No podrá en ningún caso realizar modificaciones en el exterior del inmueble, ni obras que invadan espacios comunes o de terceros, ni en violación a la normativa provincial o municipal de ordenamiento urbano, sin autorización previa del IPVU,

el consorcio que se encuentre reglamentado y la autoridad municipal. En caso de comprobarse la violación a la presente obligación el adjudicatario será único y exclusivo responsable de los gastos, daños y perjuicios, multas de los Órganos Administrativos de aplicación y cualquier otra erogación relacionada con la misma, pudiendo el IPVU repetir o demandar al adjudicatario directamente por los montos que debiere o hubiere abonado por tales conceptos, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad de la adjudicación en cuyo caso las mejoras introducidas no serán reconocidas a favor del adjudicatario; g) Destinar el inmueble para vivienda del grupo familiar, quedando expresamente prohibido el cambio de destino en todo o en parte; h) Comparecer para las tramitaciones de escrituración del inmueble estando debidamente citado; i) Abstenerse, en general de cualquier acto que pudiera ser perjudicial a los fines para los cuales fue construido el bien inmueble; j) Cumplir con el Reglamento de la Dirección General de Regularización Habitacional aprobado por Res._____/__ que declaran conocer y aceptar en su totalidad.

Séptima: Son derechos de El Instituto: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida y rescindir el presente contrato en caso de que no se diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en la cláusula Sexta del presente, en cuyo caso no se reconocerán las cuotas abonadas, las que se imputarán en concepto de uso de la vivienda, ni las mejoras introducidas, pudiendo El Instituto reclamar por vía judicial los períodos previos a la Resolución no abonados, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décima; realizar inspecciones, requerimientos e interpelaciones a Los Adjudicatarios sobre el estado ocupacional de la vivienda, sobre el estado de pago y cuantas otras obligaciones se encuentren a cargo del mismo.

Octava: Los pagos parciales o entregas de dinero a cuenta no implicarán en ningún caso novación, espera, remisión, renuncia a lo establecido en el presente y de las acciones judiciales emergentes, aún en el caso de que tales pagos o entregas fueren posteriores a la interposición de la demanda, la que seguirá su curso siendo computables aquellos en el momento de la liquidación.

Novena: La falta de pago en término de cual-

quiera de las cuotas convenidas, generará a favor del I.P.V.U. un interés moratorio equivalente a la tasa promedio aplicable por el Banco de la Provincia del Neuquén sobre cada cuota vencida impaga, y un interés punitivo equivalente al 50% del interés moratorio.

Decima: Ante la falta de pago se producirá para Los Adjudicatarios la mora de pleno derecho, pudiendo El Instituto dar por vencidos los plazos otorgados y proceder a la ejecución de la totalidad de la deuda por la vía del apremio; o la pérdida de todo derecho al inmueble, a las mejoras introducidas y a las cuotas pagadas, quedando los montos abonados por Los Adjudicatarios a favor de El Instituto en concepto de indemnización y resarcimiento por los daños y perjuicios y sin derecho a reclamo alguno por parte de Los Adjudicatarios.

Décima Primera: En caso de producirse el supuesto de la cláusula anterior, Los Adjudicatarios deberán reintegrar el inmueble libre de todo ocupante, en un plazo de 15 días a partir de la intimación que en tal sentido se les efectúe. La demora en la entrega de la vivienda producirá una multa diaria equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la cuota mensual a esa fecha, sin perjuicio de las acciones judiciales que puedan corresponder.

Décima Segunda: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que gravan al inmueble sean nacionales, provinciales o municipales, creados o a crearse, estarán a cargo de Los Adjudicatarios.

Décima Tercera: El Instituto a través de la Dirección General de Recupero establecerá el sistema de cobro de las cuotas mensuales, aplicando, de acuerdo a la Ley 2370 el sistema de descuento por planilla de haberes en caso de que Los Adjudicatarios sean dependientes de la Administración Pública o ente estatal descentralizado o autárquico o mediante el pago de chequeras o el sistema que estime mas conveniente, y dichas constancias de pago estarán integradas por los siguientes conceptos, a saber: valor de la cuota de la vivienda, gastos administrativos, seguros de incendio y gastos de escrituración.

Décima Cuarta: Las partes declaran someter el presente instrumento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción

que pudiera corresponderle, inclusive el federal, y para todos los efectos legales constituyen como domicilios especiales; El Instituto en el indicado en el encabezamiento del presente y Los Adjudicatarios en el inmueble objeto de este contrato, donde serán validas todas las notificaciones, sean ellas judiciales o extrajudiciales y hasta tanto no se fijen nuevos domicilios al efecto y sean debidamente notificados.

Las partes de plena conformidad, firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los..... días del mes del año.....

ANEXO B

ACTA DE TENENCIA PRECARIA

En la ciudad de Neuquén, a los del mes de de 20...., entre el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.), representada en este acto por su Presidente Donpor una parte, en adelante "IPVU" y por la otra el Sr y la Sra., en adelante el "Beneficiario", convienen bajo las siguientes cláusulas y condiciones el presente convenio de: Tenencia Precaria.

Primera: El "IPVU", en el carácter de titular dominial del inmueble identificado como....., cautelarmente y en prevención de posibles ocupaciones y/o usurpaciones ilegales, hace entrega al "Beneficiario", de la Tenencia del inmueble precitado, reconociendo la propiedad en otro, de un lote de terreno, con todo lo plantado, clavado, edificado y demás adherido al suelo, ubicado en esta ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, Departamento Confluencia, el que según plano de mensura particular y fraccionamiento, en trámite de aprobación, se designa como Lote....., de la manzana....., a entera satisfacción.

Segunda: Esta entrega de tenencia, con anticipación al cumplimiento por una parte del Beneficiario de las obligaciones asumidas para con el Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Neuquén (I.P.V.U.N) en su carácter de asistente financiero, se justifica en el peligro en la demora y el eventual perjuicio para el Beneficiario, acordando que la misma se realiza al solo

efecto que el Beneficiario ejerza la custodia, cuidado y mantenimiento del inmueble, no pudiendo en consecuencia variar esta situación, realizar modificación de ninguna naturaleza, menos estructurales, ni ceder total o parcialmente derechos a terceros, en tanto y en cuanto asumen la obligación personal y personalísima consignada precedentemente.

Tercera: Esta entrega de tenencia no implica en modo alguno la entrega de posesión del inmueble o la modificación de las obligaciones asumidas por el Beneficiario, cualquiera que ellas fueren.

Cuarta: Se deja expresa constancia y así las partes lo acuerdan que: a) La posesión real y efectiva del inmueble se entregará con el acto de Adjudicación en venta y/o escritura traslativa de dominio a favor del Beneficiario. b) Los actos referidos en los puntos anteriores están sujetos al cumplimiento por parte de El Beneficiario de las obligaciones de pago de precio de compra, en la forma convenida. d) Verificado el cumplimiento y simultánea o posteriormente a la firma del boleto de compra venta y entrega de la posesión, el Beneficiario formalizará el contrato de mutuo con garantía hipotecaria a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén, en cumplimiento de las condiciones de la operatoria que financia el proyecto. e) El Beneficiario deberá continuar con los pagos comprometidos, incluso con los correspondientes a la etapa de amortización de la financiación, aunque no se hubiere firmado la Escritura traslativa de dominio. De no formalizarse la escritura traslativa de dominio, los pagos realizados por el Beneficiario se tomarán a cuenta de uso. f) El Beneficiario se obliga a ocupar la vivienda en forma permanente con el grupo familiar denunciado, pues de no hacerlo pierde el derecho en expectativa.

Quinta: El acto de entrega de tenencia, que se efectúa en este acto, queda sujeto a la Condición Resolutoria que el Beneficiario acepta en forma expresa, que se obligan y deberán concurrir a otorgar el boleto de compraventa en caso de resultar adjudicatarios definitivos y/o la escritura traslativa de dominio y demás actos simultáneos, así como a recibir la posesión real y efectiva del bien, al lugar que se indique, en la fecha y horario que se le notifique.- La Notificación será cursada al do-

micilio del inmueble cuya tenencia en custodia recibe en este acto, y será válida aunque de hecho el Beneficiario no se encontrare en el mismo, teniendo efectos del dominio real y especial, válido para esta diligencia y cualesquier otra comunicación o gestión que se realice en el futuro. La sola constancia emitida por el Escribano designado para los actos notariales, de la no concurrencia y/o comparecencia a formalizar los instrumentos, será suficiente para que el Beneficiario quede constituido en mora, y de tal forma, sin necesidad de otro acto u acción, la tenencia y los demás derechos que detenta el Beneficiario, quedarán resueltos de pleno derecho. El IPVU en este caso podrá exigir y/o demandar la inmediata restitución del bien que recibe en custodia. Las sumas que por cualquier concepto hubiere pagado el Beneficiario quedarán en beneficio de IPVU en concepto de uso e indemnización de daños y perjuicios y compensación por la ocupación del inmueble. Desalojo: Transcurridos treinta días desde que se resolvió el presente acuerdo, o desde que debiera presentarse a firmar el boleto de compraventa, y/o emitida la constancia notarial de incomparecencia a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio con garantía hipotecaria, sin que el Beneficiario haya restituido el inmueble que se les entrega por el presente en custodia, autorizan expresamente al IPVU a solicitar la homologación de este Acta, y requerir el desalojo del inmueble a través de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, sirviendo el presente de formal acta acuerdo de desalojo.

Sexta: El Beneficiario queda expresamente autorizado a solicitar la instalación y provisión de los servicios de electricidad, gas y agua. El IPVU queda eximido de toda responsabilidad por los inconvenientes o dificultades que pueda tener el Beneficiario para la utilización de los servicios.

Séptima: El IPVU queda eximido de toda responsabilidad por los daños que pudieran producirse a terceros y/o las partes por el uso de la vivienda objeto de la presente entrega, debiendo EL Beneficiario dejar al organismo indemne ante cualquier reclamo en tal sentido.

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en el lugar y fecha antes indicada.

ANEXO C

CONTRATO DE COMODATO

Entre el señor Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, Don
 – DNI N°....., con domicilio en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de la ciudad de Neuquén, en adelante el Comodante y por la otra el señor, D.N.I. N°....., con domicilio en calle, en representación de, de la Ciudad de Neuquén, conforme lo acredita con acta de designación de autoridades debidamente certificada, en adelante el Comodatario, convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato o Préstamo de uso el que se regirá por las cláusulas que más adelante se expresan:.....

Primera: El Comodante entrega al Comodatario y este recibe en préstamo de uso un inmueble identificado como: con la siguiente nomenclatura catastral N°..... de la localidad de, Provincia del Neuquén.

Segunda: El Comodatario presta su conformidad sobre el estado en que se encuentra el inmueble y se compromete a su cuidado y restitución en idénticas condiciones en caso de serle requerida la devolución del inmueble. El Comodatario se compromete a efectuar la custodia del mismo, y solventar los gastos que la misma implique. El Comodatario se hará cargo de efectuar las denuncias y acciones que pudieren corresponder para el caso que el inmueble dado en comodato sufre algún tipo de turbación.

Tercera: El presente contrato es de carácter....., quedando a cargo del Comodatario el pago de un monto total de \$...... (pesos.....con/100), pagadero en..... cuotas mensuales y consecutivas, así como también todos los servicios e impuestos que graven la propiedad desde la fecha de entrega hasta la efectiva devolución.

Cuarta: El presente contrato se acuerda por un plazo máximo decontados a partir del día.....dede 20.... venciendo en tal fecha sin necesidad de intimación o preaviso judicial o

extrajudicial, salvo en el caso que expresamente por Resolución fundada se autorice su prórroga por igual período.-

Quinta: Sin perjuicio del plazo fijado y para el caso que el Comodante necesite contar con las instalaciones antes del cumplimiento del mismo, ambas partes convienen que podrá solicitar la recuperación del inmueble, para lo cual el Comodante se compromete a remitir una comunicación fehaciente con 90 días de antelación a la fecha de entrega y el Comodatario se compromete a hacer entrega del inmueble en la fecha que se fije en la mencionada comunicación.

Sexta: La falta de pago de las cuotas acordadas y/o de los impuestos o servicios a su nombre dará derecho al Comodante a rescindir el presente y a proceder al cobro judicial de las sumas adeudadas por la vía del apremio o por el procedimiento previsto para el juicio ejecutivo, sirviendo el presente de suficiente título a esos fines.

Séptima: Las partes constituyen como domicilios especiales a los efectos del presente contrato, los señalados precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Neuquén, a los..... días del mes de....del año.....

ANEXO D

**FORMULARIO DE
REGULARIZACIÓN**

Neuquén, dede 200.....

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO DE
NEUQUÉN
S...../.....D

Nos dirigimos a Ud., a fin de solicitarle quiera tener a bien regularizar la vivienda que ocupamos identificada como: Manzana..... Lote..... Casa..... Dúplex..... Monoblock..... Tir..... Entrada Piso.....Dpto..... . Cuyos adjudicatarios son: el Sr..... DNI....., y la Sra.DNI

..... (*)
Quienes suscriben el presente declaran ser el Sr....., DNI N°..... y la Sra..... .
..... DNI N°(**); nuestro pedido se basa en

(*) Datos Opcionales (**) Datos Obligatorios

Se adjunta la documentación que se detalla en la planilla anexa I.

De acceder a lo solicitado nos comprometemos a efectuar los pagos de las cuotas correspondientes de la unidad habitacional.

Sin otro particular, lo saludamos muy atentamente.

Nota: Se deja constancia que hemos tomado conocimiento y recibido copia del Reglamento Administrativo de la D.G.R.H. La iniciación del trámite no significa autorización de lo solicitado. Solo cuando se notifique la resolución correspondiente, se darán por aprobadas las actuaciones. Quedan los solicitantes debidamente notificados.-

Firma Firma
Aclaración.....AclaraciónDNI
..... Tel.DNI.....el.....

Domicilio
FirmaFirma
Aclaración.....AclaraciónDNI
Tel DNI..... Tel.....
Domicilio

Firma y Sello del Agente de I.P.V.U.N

**Documentación Adjunta
(Anexo D - Regularización)**

DOCUMENTACIÓN DE LOS SOLICITANTES

DNI
CUIL
ESTADO CIVIL
ACTA DE MATRIMONIO
INFORMACIÓN SUMARIA DE CONCUBINATO

INGRESOS
RECIBOS DE SUELDOS
DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS

**DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA
VIVIENDA QUE OCUPAN:**RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN
ACTA DE TENENCIA PROVISORIA
COPIAS DE IMPUESTOS Y/O SERVICIOSSE ADJUNTA COPIA DEL PAGO DE LA ÚLTIMA
CUOTA

OBSERVACIONES: _____

FIRMA Y SELLO DEL AGENTE DE I.P.V.U.N

CONSTANCIA DE PEDIDO DE DOC.

REF: _____

EL SR./SRA. _____

EL DIA ____/____/____

Firma y Sello del Agente de I.P.V.U.N

ANEXO E**ACTA ACUERDO DE PERMUTA**

Entre el Sr/a. _____ D.N.I. N° _____ con domicilio en calle _____ de la localidad de _____, en adelante permutante 1, y el Sr/a. _____, DNI N° _____, con domicilio en _____, de la localidad de _____, en adelante permutante 2 convienen:

Primera: Las partes acuerdan constituir el presente contrato de permuta sujeto a las siguientes cláusulas.

Segunda: El Permutante 1 entrega el inmueble al Permutante 2, identificado como: _____; que detenta en calidad de _____.

Tercera: El Permutante 2 entrega el inmueble al Permutante 1, identificado como: _____; que detenta en calidad de _____.

Cuarta: Permutante «1» y Permutante «2» respectivamente, en forma personal y sin ningún tipo de intervención al respecto de parte del IPVU, se

responden por la inexistencia de trabas personales, embargos u otras medidas cautelares y evicción.

Quinta: No se fija monto alguno a la operación y ambas partes resolverán en forma personal la suma que tuvieran que reclamarse por cualquier tipo de mejora que posea la vivienda que se permuta.

Sexta: El IPVU reconocerá lo pagos realizados respecto de cada vivienda aplicando tales fondos a las nuevas adjudicaciones.

Séptima: Las partes declaran que reciben los bienes que les corresponden según lo convenido en la cláusula Segunda y Tercera, quedando como adjudicatarios de los bienes permutados, debiendo responder a las obligaciones que se generen a partir de la firma del presente. Renuncian a reclamar al IPVU por cualquier tipo de defecto que detente la vivienda permutada, como así también por el precio a abonar y reconocido. Quedan obligados especialmente a: a) Habitar la vivienda en forma permanente con su grupo familiar declarado. b) Abonar las cuotas de la financiación de la vivienda. En caso de no estar determinado el precio de la vivienda o no haberse constituido financiación, el adjudicatario deberá abonar un monto mensual, a cuenta de acuerdo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 2043 y concordantes. Se considerará incumplida la obligación cuando el/los titular/es adeuden más de dos cuotas. La falta de recepción de los cupones de pago, no exime al adjudicatario del cumplimiento de la obligación, debiendo presentarse ante el I.P.V.U. para realizar el respectivo pago a la fecha de vencimiento. c) No ceder bajo ninguna modalidad (alquiler, venta, donación, comodato, cuidado de terceras personas, etc.) la vivienda sin autorización previa del IPVU, mediante Resolución fundada; d) respetar las normas básicas de convivencia, de moral y de buenas costumbres, lo cual es extensivo a los miembros del grupo familiar y a los visitantes; e) Solicitar la designación de un cuidador ante el IPVU en caso de ausencia, siempre que el mismo no se encuentre dentro del grupo familiar declarado al momento de adjudicación de la vivienda; f) Mantener la vivienda en buen estado de conservación. No podrá en ningún caso realizar modificaciones en el exterior del inmueble, ni obras que invadan espacios comunes o de terceros, ni en violación a

la normativa provincial o municipal de ordenamiento urbano, sin autorización previa del IPVU, el consorcio que se encuentre reglamentado y la autoridad municipal. En caso de comprobarse la violación a la presente obligación el adjudicatario será único y exclusivo responsable de los gastos, daños y perjuicios, multas de los Órganos Administrativos de aplicación y cualquier otra erogación relacionada con la misma, pudiendo el IPVU repetir o demandar al adjudicatario directamente por los montos que debiere o hubiere abonado por tales conceptos, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad de la adjudicación en cuyo caso las mejoras introducidas no serán reconocidas a favor del adjudicatario; g) destinar el inmueble para vivienda del grupo familiar, quedando expresamente prohibido el cambio de destino en todo o en parte; h) comparecer para las tramitaciones de escrituración del inmueble estando debidamente citado; i) abstenerse, en general de cualquier acto que pudiera ser perjudicial a los fines para los cuales fue construido el bien inmueble; j) cumplir con el Reglamento de la Dirección General de Regularización Habitacional aprobado por Res._____/___ que

declaran conocer y aceptar en su totalidad.

Octava: Quedan también obligados por cualquier tipo de deuda que se haya generado con anterioridad a la permuta. En este último caso, la obligación se mantiene aún cuando el permutante no le haya informado sobre la existencia de la deuda, pudiendo en todo caso repetir la misma contra el permutante.

Novena: A todo efecto de carácter legal, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el comienzo de este contrato de permuta, en donde tendrán lugar las pertinentes notificaciones.

Décima: El IPVU interviene al sólo efecto de verificar las condiciones de tenencia de los inmuebles a permutar como así también respecto de la deuda generada.

Décima Primera: En caso de controversia las partes en el presente aceptan de común acuerdo, la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Neuquén, Ciudad de Neuquén, con expresa renuncia a todo otro fuero.

En prueba de conformidad de lo expuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Neuquén a los....días del mes de..... del año.....

ANEXO F

ACTA DE CONSTATACIÓN

Lugar y fecha: _____

	Barrio				Plan		
Mza	Lote	Casa	Dúplex	Mbk	Entrada	Piso	Dpto.

Grupo Familiar Ocupante:

Apellido y Nombre	Doc. Nº Nacimiento	Lugar Nacimiento	Fecha en Nqn.	Residencia
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

I- Carácter de la ocupación:

1- Tipo de documnetación (Adjudicado o es critura):

2- Cómo ingresó a la vivienda:

3- N° de inscripción en RUIP:

4- N° de inscripción en RUPROVI:

5- Domicilio anterior:

6- Trámite iniciado en IPVU, Expediente N° :

**** II- Actualización de Datos:**

1- Ingreso familiar:

2- Empleado o desempleado:

3- Empleador y domicilio laboral:

4- Reciben subsidio o pensión del estado (entidad estadual)

5- Antigüedad en el empleo

III - Estado de la vivienda

1- Tiempo de ocupación

2- Presenta fallas estructurales

Resumen de la constatación

** Las marcaciones en negrita tienen prioridad de conociemnto y de pregunta por por parte del encuestador

* Las ampliaciones de los ítems que así lo requieran, deberán realizarse en el sector denominado «Resumen de constatación», y acompañadas con el número respectivo.

Firma del ocupante

Firma del agente

ANEXO G

ACTAACUERDO DE PAGO

Entre el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, por un lado, y el Sr. / Sra _____ LE/LC/ DNI N° _____ Con domicilio en _____ por medio de la presente Acuerdan el pago de una suma mensual y consecutiva a cargo del ocupante de \$ _____ (mínimo pesos \$200) en concepto de USO de la vivienda identificada como: _____

El pago de dicha suma no dará origen a reconocimiento y/o derecho alguno sobre la posesión y/o titularidad de la vivienda en uso.

Neuquén, ____ de _____ 20 ____

Firma ocupante

Firma responsable IPVU

AVISOS

MERSUR S.A.

Artículo N°10, Ley Nacional N° 19.550 y su Modificatoria Ley Nacional N° 22.903

Accionistas: Hermes Gustavo Dinamarca Salamanca, chileno, soltero, comerciante, nacido el 20/06/1967, DNI N° 92.884.550, domiciliado en Villa Ceferino Manzana N° 121 Lote N° 24 de la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre y Liliana Elizabeth Elizondo, argentina, soltera, comerciante, nacida el 06/06/1983, DNI N°30. 056. 038, domiciliada en la calle Chos Malal N° 348, Parque Industrial de la localidad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén. Instrumento de Constitución: Escritura Pública N°580 de 01/12/2008, pasada ante el Registro Notarial N° 16 de la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre. Instrumentos Modificatorios: Escritura Pública N°181 de fecha 17 de junio del 2009 y Escritura Pública N°362 de fecha 26 de noviembre del 2009, pasadas ambas ante el Registro Notarial N°16 de la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre. Denominación de la Sociedad: Mersur S.A.. Domicilio de la Sociedad: Diagonal 25 de Mayo N°160, Primer Piso, Oficinas 7º y 8º de la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a la explotación y administración de negocios al por menor dedicados a la venta de golosinas, revistas, cigarrillos, bebidas gaseosas, servicios de telefonía, fax e internet. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios relacionados con el objeto social, sin limitaciones que la expresamente establecidas en las leyes y en el presente estatuto. Plazo de Duración: El término de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo el caso de prorroga o disolución anticipada. Capital Social: El capital social es de pesos doce mil (\$

12.000,00) representado doce (12) acciones de pesos mil (\$1.000,00) valor nominal cada una. Composición del Órgano de Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandatos por tres (3) ejercicios. La asamblea debe designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. La asamblea fija la remuneración del Directorio. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Fdo.: Liliana Elizabeth Elizondo, Presidenta.

DA.VI.TEL S.A.

Aumento del Capital Social

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria N° 11 de la sociedad, realizada en la ciudad de Neuquén, el día 01 de febrero de 2010, se aumentó el capital social a la suma de pesos trescientos sesenta mil (\$360.000), mediante la emisión de once mil (11.000) acciones ordinarias nominativas Clase B, de pesos diez (\$10) cada una, con una prima de emisión de pesos dos millones novecientos setenta mil (\$2.970.000). La presente publicación confiere a los señores socios el plazo de 30 días corridos al efecto de que los mismos ejerzan sus derechos de preferencia en sus particiones en la sociedad (Artículo 194, sgts. y ccs. Ley 19550).

El Directorio
1p 05-02-10

NORMAS LEGALES

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Acordada N° 070/09

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Pro-

vincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve, siendo las once treinta horas, se reúne el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los Consejeros Carla Castiglioni, quien preside el Cuerpo en carácter de Vicepresidente, Hugo Omar Altamirano, Claudio Gabriel Gastaminza, Oscar Rubén Lavaggi, Gustavo Martín Olivera, Enry Rebolledo, y la Secretaria del Consejo Romina Irigoín, y

VISTO:

La función encomendada a este Consejo por los Artículos 251, inc. 3 de la Constitución Provincial, 14, inc. c) y 28 de la Ley 2533, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 inc. e) de la Ley 2533, confiere a este Consejo la atribución de dictar los actos necesarios para la evaluación de Magistrados y Funcionarios.

Que en el ejercicio de sus facultades y atento la necesidad de contar con normas claras para el cumplimiento de la función constitucional de evaluación de idoneidad y desempeño de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, se considera imprescindible dictar el Reglamento respectivo.

Que persuadidos del enriquecimiento que trae aparejada la apertura hacia los diferentes aportes y opiniones de los sectores involucrados, este Consejo resolvió en sesión ordinaria del 25/11/08, plasmado en el punto IV) del Acta 069/08, iniciar una ronda de consultas con la totalidad de los Funcionarios y Magistrados del Poder Judicial, así como también con distintas instituciones.

Que, en tal sentido, se celebraron nueve reuniones con inicio la primera de ellas en fecha 11/12/2008, a las que asistieron Jueces de Cámara Civiles y Penales, Jueces de Primera Instancia Civiles y Penales; Fiscales y Defensores de Cámara, Agentes Fiscales y Defensores, Magistrados y Funcionarios del Interior, y Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia.

Que concluida dicha etapa, y habiendo recepcionado las distintas opiniones sobre la instrumentación de esta función constitucional de evaluación, los señores Consejeros presentaron

distintos anteproyectos de Reglamento.

Que seguidamente, y con la colaboración de los asesores de cada Consejero se compatibilizaron los anteproyectos a fin de brindar tratamiento y discusión al articulado.

Que, luego de celebradas numerosas reuniones de trabajo, en sesión ordinaria de fecha 03/11/09, plasmada en Acta 052/09, el Pleno aprobó el texto final del Anteproyecto de Reglamento, y resolvió remitir copia del mismo a todos los Funcionarios y Magistrados del Poder Judicial Provincial, Asociación de Magistrados y Colegios de Abogados que participaron de las rondas de consultas llevadas a cabo con tal fin, a efectos que realizaran los aportes que estimaran pertinentes.

Que asimismo, se presentó un ejemplar del Anteproyecto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Que, en sesión de fecha 17/12/09, plasmada en Acta 059/09, se incorporan al texto algunos aportes verbales recabados por los señores Consejeros de algunas instituciones, y realizadas las correcciones respectivas se aprobó el texto final con treinta y ún (31) artículos y un anexo.

Que en razón de lo dispuesto por el Art. 21 del Reglamento Interno de este Consejo corresponde emitir la presente norma.

Por todo lo expuesto,

**EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL
NEUQUÉN
ACUERDA:**

Artículo 1: Aprobar el Reglamento de Evaluación, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2: Disponer que el Reglamento aprobado en el artículo precedente entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese al Tribunal Superior de Justicia y al Jurado de Enjuiciamiento.

Fdo.) Carla Castiglioni (Preside el Cuerpo en carácter de Vicepresidente), Hugo Omar Altamirano, Claudio Gabriel Gastaminza, Oscar Rubén Lavaggi, Gustavo Martín Olivera, Enry Rebolledo (Consejeros), Romina Irigoien (Secre-

taria del Consejo).

REGLAMENTO DE EVALUACIONES DE IDONEIDAD Y DESEMPEÑO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS JUDICIALES

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1º: Objeto y finalidades. El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento mediante el cual se evaluará periódicamente la idoneidad y el desempeño de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Provincia, propiciando en todo momento contribuir a la calidad del servicio de justicia preservando la dignidad e independencia de las personas que lo prestan.

Artículo 2º: Periodicidad. Las evaluaciones periódicas de idoneidad y desempeño cuya realización se regula mediante el presente Reglamento se efectúan cada cuatro (4) años como mínimo, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 25 del presente.

Artículo 3º: Sujetos comprendidos. Están comprendidos en las evaluaciones reguladas por este reglamento los magistrados y funcionarios del Poder Judicial a los que refieren los Artículos 10º y 11º de la ley Orgánica del Poder Judicial (Nº1436), sus modificatorias y complementarias, con al menos un (1) año de ejercicio en la función o cargo; quedando excluidos los miembros del Tribunal Superior de Justicia, su Fiscal y Defensor y los funcionarios integrantes de sus Secretarías.

Están incluidos además, con prescindencia de su dependencia jerárquica, los funcionarios del Registro Público de Comercio, del Registro Único de Adoptantes, del Registro de la Propiedad Inmueble, del Archivo General y Registro de Juicios Universales y de las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones.

Artículo 4º: Alcance. La evaluación que se disponga sobre magistrados o funcionarios que titularicen individualmente órganos judiciales tales como juzgados, registros, cuerpos profesionales, etc., incluirá preferentemente a la totalidad de los funcionarios que compongan el organismo. Cuando se trate de cuerpos colegiados, la evaluación se llevará adelante simultáneamente

a todos sus miembros y funcionarios dependientes.

Artículo 5º: Etapas. Los procesos evaluatorios que regula este Reglamento, constarán de tres (3) etapas:

1. Diligencias preliminares.
2. Desarrollo del proceso.
3. Conclusiones y seguimiento.

CAPÍTULO II **Diligencias Preliminares**

Artículo 6º: Cronograma de evaluaciones. Consejeros Coordinadores. Antes del inicio de cada semestre calendario, el Consejo de la Magistratura, mediante Acordada aprobará un plan de evaluaciones donde constará quiénes serán evaluados en el semestre calendario siguiente.

El Pleno organizará y distribuirá entre sus miembros las tareas de coordinación de cada proceso evaluatorio, asegurando que a cada evaluado le corresponda la actuación de al menos dos (2) Consejeros Coordinadores.

En la conformación de los planes, el Consejo tendrá en cuenta entre otros factores: La dispersión geográfica de las sedes laborales, la modalidad de realización de las tareas por parte de los evaluados (considerando los casos de integrantes de cuerpos móviles o itinerantes) y las posibilidades materiales del Consejo.

Artículo 7º: Publicación, notificación y comunicaciones. Los planes de evaluación y los respectivos consejeros coordinadores serán publicados en la página web del Consejo, en el Boletín Oficial y en al menos un (1) diario de circulación regional por una (1) vez, al inicio de cada semestre y fuera del período de receso; notificándose por cédula a los interesados en sus respectivos domicilios laborales.

En el mismo acto se requerirá al evaluado la información personal y funcional que se considere necesaria. El evaluado podrá informar otros antecedentes o circunstancias o datos estadísticos que estime necesario poner en conocimiento del Pleno. Esto sin perjuicio de las entrevistas que pudieran realizar al evaluado los Consejeros Coordinadores.

Simultáneamente se comunicará lo resuelto a:

1. El Tribunal Superior de Justicia.

2. La organización u organizaciones que nucleen a los magistrados y funcionarios judiciales.

3. Al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia y a los Colegios de Abogados y Procuradores Departamentales.

4. La Legislatura Provincial.

Artículo 8º: Recusación. Excusación. Para la recusación y excusación de los consejeros es de aplicación el procedimiento previsto en el Artículo 10 de la Ley Provincial N° 2533.

Artículo 9º: Participación ciudadana. Desde la publicación prevista en el Artículo 7º del presente y por un lapso de quince (15) días hábiles, toda persona podrá efectuar aportes escritos ante el Consejo de la Magistratura, referidos a uno o más evaluados. En las presentaciones deberá precisarse la cuestión o hecho que se desea poner en conocimiento del Pleno y adjuntar necesariamente la documentación que lo acredite o indicar con claridad el lugar donde ella se encuentre.

Artículo 10º: Solicitudes previas. En el mismo período, los consejeros coordinadores requerirán los informes y recabaran la opinión respecto de los evaluados. Sin perjuicio de las fuentes de información y reglas previstas en el Anexo I, se solicitará: **(I)** Al Tribunal Superior del Justicia la remisión de copia certificada del legajo personal del o los magistrado/s y/o funcionario/s a evaluar, como así también toda la información y datos estadísticos de los últimos cuatro años recopilada por la auditoría de ese poder en referencia a los mismos. Se solicitará expresamente la remisión de copia de los sumarios en trámite, licencias tomadas y sus causas, subrogancias realizadas, los periodos que abarcaron; todo esto en caso de no constar en los legajos respectivos; **(II)** Se requerirá informe de los organismos que ejerzan la superintendencia o de los que dependan funcionalmente o de los titulares de los organismos en los que se desempeñen; **(III)** Se solicitará al Colegio de Abogados de la Provincia y de la Circunscripción que corresponda, que remita al Consejo de la Magistratura en un plazo no mayor de 20 días, un informe circunstanciado del desempeño de cada magistrado y/o funcionario evaluado, con toda la información que considere pertinente a los fines de evaluar su desempeño, denuncias recibidas, quejas, estadísticas, sugerencias en cuanto a mejoramiento del organismo y todo otro dato que considere de interés. **(IV)** Los

Consejeros Coordinadores podrán recabar informes escritos de otros organismos públicos que interactúen con dicho magistrado o funcionario. **V)** Asimismo podrán requerir informes de organizaciones no gubernamentales que, de manera habitual, recaben datos del funcionamiento judicial o de organizaciones de Derechos Humanos.

CAPÍTULO III Desarrollo del Proceso

Artículo 11º: Plazo de ejecución. Cada evaluación se desarrollará dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días hábiles judiciales, contados desde el día que el Pleno lo determine en cada caso, pudiendo ser prorrogado por única vez y por un plazo máximo de 45 días hábiles, mediante decisión fundada del mismo.

Artículo 12º: Atribuciones de los Consejeros Coordinadores. Los Consejeros Coordinadores, tendrán las siguientes atribuciones:

1. Ordenar todas las medidas tendientes a impulsar los procesos evaluatorios que les correspondan coordinar.

2. Entrevistarse con los evaluados, con el personal a su cargo y con cualquier ciudadano que sea destinatario del servicio de justicia.

3. Constituirse, previo aviso, en las dependencias de actuación de los evaluados a fin de examinar los registros, expedientes y documentación allí obrantes, pudiendo solicitar la extracción de copias de aquellos que entienda pertinentes para la evaluación en trámite.

4. Entrevistarse con organizaciones intermedias, de carácter público o no gubernamental, a las que refiere el Artículo 10 del presente.

5. Designar a cualquier agente del Consejo, excluido el Asesor Jurídico Permanente, como colaborador o auxiliar.

6. Impartir directivas conducentes a la realización de las evaluaciones.

7. Requerir toda información pertinente y útil a las evaluaciones a entidades públicas o privadas o a personas particulares.

8. Producir los informes que determina este Reglamento o que determine el Pleno en particular.

9. Realizar, en general, toda acción o trámite conducente a una mejor realización de las evaluaciones.

Artículo 13º: Pautas de actuación.

Las evaluaciones considerarán, como mínimo, los siguientes elementos: **(I)** actuación y conducta general del evaluado en su cargo; **(II)** capacidad para gestionar la función; **(III)** dedicación; **(IV)** inmediatez respecto del cumplimiento de la función; **(V)** actitud para con los destinatarios del servicio de justicia, sus colegas, los abogados del foro y los empleados a su cargo; **(VI)** el mantenimiento del orden y buen servicio del órgano a su cargo; **(VII)** cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa vigente; **(VIII)** producción de trabajo conforme al organismo y la función de que se trate.

Artículo 14º: Derechos, garantías y deberes de los evaluados. El evaluado goza de los derechos y garantías inherentes al debido proceso.

Sin perjuicio de ello, también le corresponde los deberes de atender los requerimientos que formule el Consejo de la Magistratura en ejercicio de las funciones constitucionales que regula este Reglamento y el de aportar de manera oportuna toda información atinente.

Artículo 15º: Informe preliminar de los Consejeros Coordinadores. Con anterioridad suficiente a la fecha que se fije para la entrevista personal del evaluado, los Consejeros Coordinadores presentarán ante el Pleno un informe preliminar de todo lo actuado.

En tal informe deberá reflejarse, como mínimo:

1. Las actividades materiales llevadas a cabo y la información recopilada;
2. La colaboración desplegada por los evaluados;

Artículo 16º: El Pleno podrá requerir ampliación del informe en caso de considerarlo necesario, requiriendo a los consejeros coordinadores que recaben mayores datos, opiniones o estadísticas del desempeño del evaluado en general o de algún aspecto informado en particular. En caso de no requerir ampliación, o cumplida la misma, se procederá conforme el siguiente artículo.

Artículo 17º: Vista de actuaciones. Observaciones. Del informe preliminar, se dará vista al evaluado, con remisión de las copias respectivas quien podrá formularle observaciones dentro de los cinco (5) días.

Artículo 18º: Entrevista personal ante el Ple-

no. Sustanciada la vista prevista en el artículo anterior, se producirá la entrevista personal del evaluado con el Pleno.

Las entrevistas podrán ser públicas cuando así lo solicite expresamente el evaluado. Las sesiones podrán ser registradas por medios audiovisuales que el Pleno autorice o disponga.

La entrevista personal tendrá, entre otros, los siguientes objetivos:

1. Permitir al evaluado expresarse ampliamente sobre sus inquietudes, aspiraciones y situación.

2. Cotejar directamente los resultados que arroje el informe preliminar.

3. Aportar a los Consejeros las aclaraciones que se le requieran.

Artículo 19º: Con toda la información recabada de cada evaluado, se confeccionará un expediente foliado que será actualizado en cada evaluación, este será el legajo personal del evaluado y permanecerá en el Consejo de la Magistratura, tendrá carácter reservado y quedará bajo responsabilidad de la Secretaría del Consejo de la Magistratura o autoridad que el Pleno disponga. El legajo estará a disposición de los Consejeros y del interesado en todo momento.

CAPÍTULO IV Conclusiones y Seguimiento

Artículo 20º: Evaluación. Deliberación. Finalizada la entrevista personal, y dentro de un plazo de cinco (5) días, el Pleno deliberará en sesión reservada sobre los antecedentes, estadísticas, gestión y desempeño, en base a todo el material recolectado y la entrevista personal.

Finalizada la discusión se emitirá una calificación de desempeño que será de: satisfactorio o insatisfactorio. Para esta última calificación se requerirá el voto de cinco (5) consejeros en tal sentido.

Artículo 21º: Fundamentos-Recomendaciones. El Pleno redactará, en un plazo no mayor a diez (10) días, un informe que contendrá los datos personales del evaluado, cargo que ocupa, una descripción sucinta de los datos colectados, resumen de la gestión interna del organismo y desempeño del evaluado, eficiencia y eficacia a la luz de los objetivos propuestos y cumplidos por el evaluado, verificación objetiva del des-

empeño a la luz de los datos colectados, considerando los recursos existentes, ubicación geográfica, competencias, mecanismos aplicados en el desempeño de la función, estructura organizacional, análisis de los problemas o deficiencias detectadas incluso las potenciales, examinando la efectividad alcanzada y la eficiencia en la utilización y aplicación de los recursos, la calificación y las recomendaciones y reconocimientos, en su caso.

Artículo 22º: Notificación. Impugnación. El informe final será notificado al evaluado remitiéndose copia del mismo.

En el plazo de cinco (5) días el evaluado podrá plantear reconsideración del resultado, brindando los argumentos que estime corresponder. El Pleno podrá disponer una nueva audiencia con el evaluado y/o las demás medidas que considere pertinentes, producidas las mismas, resolverá en un plazo no mayor a diez (10) días.

La resolución se notificará en los mismos términos del informe final.

Artículo 23º: Publicación. Firme que se encuentre el informe final, el Consejo dispondrá la publicación por una (1) vez en el Boletín Oficial, en al menos un (1) diario de circulación regional y en su página web de la calificación obtenida.

Artículo 24º: Remisión de actuaciones. Conclusiones finales del Pleno y recomendaciones. Del Informe Final aprobado el Consejo de la Magistratura remitirá copias certificadas:

1. Al Tribunal Superior de Justicia.-
2. A la H. Legislatura de la Provincia.
3. La organización u organizaciones que nucleen a los magistrados y funcionarios judiciales.
4. Al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia y a los Colegios de Abogados y Procuradores Departamentales.
5. En su caso, al Jurado de Enjuiciamiento solicitando la apertura del respectivo proceso conforme a los Artículos 267 a 269 de la Constitución Provincial.

Artículo 25º: Seguimiento. En caso de realizarse recomendaciones, el Pleno podrá realizar un seguimiento en el plazo que estime pertinente, procediéndose, en su caso, a la recalificación del evaluado.

CAPÍTULO V Disposiciones Orgánicas Complementarias,

Transitorias y Finales.

Artículo 26º: Disposición transitoria. Sujetos comprendidos. Hasta tanto se cumpla con la disposición complementaria V de la Constitución Provincial, se incluye como comprendido en el Artículo 3 del presente a la Secretaría de demandas originarias del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 27º: Sin perjuicio de la participación directa de miembros del Pleno, conforme se regula en el presente, las tareas administrativas inherentes a las evaluaciones, serán llevadas a cabo a través de la Dependencia que establezca el Consejo de la Magistratura, conforme a las facultades emergentes de este Reglamento y las competencias que se le atribuyan.

Artículo 28º: Estadística. La dependencia referida en el artículo anterior llevará una estadística actualizada que refleje la cantidad de evaluaciones realizadas y resultados de las mismas.

Artículo 29º: Se aplican supletoriamente las disposiciones del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición aprobado por Acordada Nº 2 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias (B.O. 1/6/07) a excepción de lo dispuesto en su Artículo 44º.

Artículo 30º: Entrada en vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 31º: Regístrese, hágase saber y publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese al Tribunal Superior de Justicia y al Jurado de Enjuiciamiento.

ANEXO I

Fuentes de información disponibles para el procedimiento de evaluación. Sin perjuicio de los antecedentes obrantes en el Consejo de la Magistratura y los colectados en la etapa informativa correspondiente, quienes coordinen la evaluación podrán disponer de las siguientes fuentes informativas:

-Cuestionarios respondidos por abogados del foro.

-Cuestionarios respondidos por destinatarios del servicio prestado por el órgano bajo evaluación y cuyo trámite haya concluido.

-Cuestionarios respondidos por colegas y/o personal a cargo del sujeto evaluado.

-Cuestionarios respondidos por el propio sujeto evaluado.

-Notas de publicaciones jurídicas especializadas que hayan tratado casos resueltos por el sujeto evaluado.

-Notas periodísticas (escritas o audiovisuales) referidas al sujeto evaluado o a casos que haya resuelto.

-Visitas directas al órgano a cargo del cual se encuentra el sujeto evaluado.

-Entrevistas directas con colegas, personal a cargo, profesionales auxiliares de la justicia que actúen en el órgano a cargo del evaluado; tales entrevistas podrán extenderse al personal policial en caso de evaluación de fiscalías y/o juzgados de instrucción, y a organismos públicos o entidades intermedias que interactúen con el Poder Judicial.

-Entrevistas personales con el sujeto evaluado.

-Estadísticas y resultados de auditorías previas que se encuentren en poder del sujeto evaluado y del Tribunal Superior de Justicia.

Así mismo podrán recabar informes verbales de las personas que tengan un conocimiento directo del desempeño del evaluado o del funcionamiento del organismo que tuviere a su cargo o en el cual desempeñe su función. De esto último se confeccionará acta que suscribirá el compareciente y los Consejeros intervinientes.

La enumeración referida es meramente enunciativa, pudiendo los coordinadores de la evaluación ampliar las referidas fuentes siempre que ello contribuya a la finalidad de la misma.

MUNICIPALIDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES**ÁREA LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE TIERRAS****Decreto N° 0012/10**

Rincón de los Sauces, 14 de enero de 2010

VISTO:

El dictamen legal suministrado por la Subsecretaría Legal Técnica de esta Municipalidad, respecto del expediente correspondiente al Lote 01 de la Manzana J21 ubicado en Parque Industrial II de Rincón de los Sauces, que se encuentra radi-

cado en la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Tierras y Catastro y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 luce solicitud de tierra a nombre del Sr. Arribere Arturo Santiago, D.N.I. N° 5.512.241, por el lote mencionado Ut Supra;

Que a fs. 26 hace su presentación la Sra. Cárdenas María Angélica, D.N.I. N° 24.078.762, solicitando la regularización del lote de marras, (misiva ésta que consta del 22 de junio de 2009);

Que a fs. 27 surge Informe de Inspección y Constatación de Ocupante, de fecha 15 de abril de 2005, que acredita la ocupación que ejerce la Sra. Cárdenas sobre el lote en cuestión, actuación que se reitera mediante informe realizado el 10 de agosto de 2009;

Que ante el incumplimiento a la Ley 263: Decreto Reglamentario 826/64 según se establece en sus Artículos 31 y 32 respectivamente, corresponde caducar los Derechos Posesorios por incurrir en esa causal el Sr. Arribere Arturo Santiago;

Por ello:

Haciendo uso de sus facultades que le son propias por imperio del Decreto 040/03 del 18 de diciembre de 2003;

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE RINCÓN DE LOS SAUCES;

Dn. HUGO HORACIO WENRLI DECRETA:

Artículo 1º: Cadúquense los Derechos Posesorios sobre el Lote 01 de la Manzana J21, ubicado en Parque Industrial II de Rincón de los Sauces; Departamento Pehuenches; Provincia del Neuquén, al Sr. Arribere Arturo Santiago, DNI N° 5.512.241, con pérdidas de mejoras, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley Provincial de Tierras 263 (T.O) y Decreto Reglamentario 826/64.

Artículo 2º: Otórguese el Derecho a defensa, según lo establece la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo en su Art. 86.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese; publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, Archívese. Fdo. Hugo H. Wernli, Intendente, Municipalidad R.D.L. Sauces.

PROVINCIA DE NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

Ordenanzas Sintetizadas

2970/09 - Aprobar por vía de excepción la subdivisión B° Cerrado.

2991/09 - Incrementese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2009.

2992/09 - Fíjase el Presupuesto General Ejercicio 2010.

2993/09 - Autorízase la venta Lote 26, Fracción C6, China Muerta.

2994/09 - Autorízase la venta Lote 59, Fracción C6, China Muerta.

2995/09 - Autorízase la venta Parcela 8, Lote 6, Fracción C3 China Muerta.

996/09 - Autorízase la venta Lote 21, Fracción C1 China Muerta.

2997/09 - Apruébase por vía de excepción subdivisión Lote 8 A.

2998/09 - Apruébase por vía de excepción subdivisión chacra 16.

2999/09 - Autorízase la venta Lote 49, Fracción C6 China Muerta.

3000/09 - Autorízase la venta Lote 1, Fracción C6 China Muerta.

3001/09 - Autorízase la venta Lote 21, Fracción C1 China Muerta.

3002/09 - Autorízase la venta Parcela 8, Fracción C3 China Muerta.

3003/09 - Rectifíquese la Ordenanza 2488/06 nombres erróneos.

3004/09 - Apruébase por vía de excepción subdivisión Chacra 29.

3005/09 - Apruébase por vía de excepción Lote B, Manzana B.

3006/09 - Apruébase por vía de excepción subdivisión Lote A, Fracción F-C.

3007/09 - Apruébase por vía de excepción subdivisión lote R, Fracción 6, Colonia San Francisco.

3009/09 - Apruébase por vía de excepción subdivisión Lote 4, Fracción G.

3010/09 - Impónese la nominación de Luis Natalio Terzaghi a la calle Código 04-414 del Loteo Don Luis.

3011/09 - Fijase tarifas para ingreso al Complejo Recreativo Nepén Hué.

3012/09 - Condónase el pago de servicios retributivos y saneamiento a contribuyentes varios.

3013/09 - Condónase el pago de servicios retributivos a Sepúlveda Sunama del Carmen.

3014/09 - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar fondos a la Fiduciaria dellieuquén S.A.

3015/09 - Adjudícase con opción a compra parcela 15 B, Manzana A, 5 Parque Industrial.

3016/09 - Apruébase por vía de excepción subdivisión Lote 7, Fracción A.

3017/09 - Desaféctase del Dominio Público Municipal Lote 3, Manzana 44E (Espacio Verde) y Lote 9, Manzana C (Reserva Fiscal).

3018/09 - Desaféctase del Dominio Público Municipal la Fracción A parte de la Isla 125.

3019/09 - Apruébase por vía de excepción subdivisión Lote 33 a 1.

3020/09 - Apruébase por vía de excepción subdivisión Lote 33 a 2.

3028/09 - Autorízase la venta Lote 2, Fracción C6 China Muerta.

3029/09 - Autorízase la venta Lote 10, Fracción C3 China Muerta.

3030/09 - Autorízase la venta Parcela 3, Lote 18, Sección 1 China Muerta.

3031/09 - Autorízase la venta parcela 60, Fracción C6 China Muerta.

3032/09 - Autorízase la venta Lote E, Fracción 1 China Muerta.

3033/09 - Autorízase la venta Lote 30, Fracción C6 China Muerta.

3034/09 - Autorízase la venta lote 2, fracción C5 China Muerta.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución Nº 031/DPR/2010

Neuquén, 29 de enero de 2010

VISTO:

La Resolución Nº 417/DPR/2010 que fija las

fechas de vencimiento para la presentación y pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos para el período fiscal 2010; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario prorrogar las fechas de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pago mensual de los contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente al período enero de 2010 con vencimiento en el mes de febrero de 2010, fijadas por la Resolución consignada en el Visto;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Prorrogar el vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pago mensual de los contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente al período enero de 2010 con vencimiento en febrero de 2010, de la siguiente manera:

Contribuyente c/Nº de Inscripción terminado en:	Fecha de vencimiento
0/1/2	22-02-10
3/4/5/	23-02-10
6/7/8/9	24-02-10

Artículo 2º: Comunicar a las Direcciones, Departamentos y Delegaciones intervinientes. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, Archivar. Fdo.Cra. Laura M. Manzano, Contadora Pública Nacional, Subdirectora Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén

Resolución Nº 032/DPR/2010

Neuquén, 04 de febrero de 2010

VISTO:

Los Artículos 9º y 58º del Código Fiscal Vigente (T.O. 1997), y la necesidad de fijar las fechas de vencimiento para la presentación y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el Período Fiscal 2010; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer las fechas de vencimiento, para la presentación y pago mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; Que además se debe establecer la fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual correspondiente a los contribuyentes Directos del mencionado impuesto;

Que respecto de los contribuyentes inscriptos en el Régimen de Convenio Multilateral es razonable fijar las fechas de vencimiento uniformes en las distintas jurisdicciones manteniendo lo dispuesto por el Artículo 1º de la Resolución General N° 08/2009 de la Comisión Arbitral, para la presentación y el Pago Mensual del impuesto, como así también para la presentación de la Declaración Jurada Anual -Formulario CM05- del Período Fiscal 2010;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Derogar las Resoluciones N° 417/DPR/09, 011/DPR/10 y N° 031/DPR/2010.

Artículo 2º: Fijar para el Período Fiscal 2010

las fechas de vencimiento para la presentación y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de Contribuyentes Directos que se detallan en el Anexo I de la presente.

Artículo 3º: Fijar para el Período Fiscal 2010 las fechas de vencimiento para la presentación y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de Contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral que se describen en el Anexo II de la presente.

Artículo 4º: Cuando las fechas estipuladas en los artículos primero y segundo resultaran inhábiles, el vencimiento se trasladara al día hábil inmediato siguiente.

Artículo 5º: Establecer el 31 de marzo del año 2010 la fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Período Fiscal 2009 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para Contribuyentes Directos y para contribuyentes de Convenio Multilateral el día 30 de junio de 2010.

Artículo 6º: Comunicar a las Direcciones, Departamentos y Delegaciones intervinientes. Remítir copia a la Comisión Arbitral. Registrar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, Archivar.

Fdo.) Cra. Laura M. Manzano, Subdirectora Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

ANEXO I**Impuesto sobre los Ingresos Brutos****Contribuyentes Directos****Fechas de vencimiento****para el Ejercicio Fiscal 2010**

Anticipo	Mes de Vencimiento	Contribuyentes con N° de Inscripción terminados en:		
		0/1/02	3/4/5	6/7/8/9
		Día	Día	Día
1	Feb.-10	22	23	24

Impuesto sobre los Ingresos Brutos**Contribuyentes Directos****Fechas de vencimiento****para el Ejercicio Fiscal 2010**

Anticipo	Mes de Vencimiento	Contribuyentes con Nº de Inscripción terminados en				
		0/1 Día	2/3 Día	4/5 Día	6/7 Día	8/9 Día
2	Mar.-10	15	16	17	18	19
3	Abr.-10	13	14	15	16	19
4	May.-10	13	14	17	18	19
5	Jun.-10	14	15	16	17	18
6	Jul.-10	13	14	15	16	19
7	Ago.-10	13	17	18	19	20
8	Sep.-10	13	14	15	16	17
9	Oct. -10	13	14	15	18	19
10	Nov. -10	15	16	17	18	19
11	Dic. -10	13	14	15	16	17
12	Ene.-11	13	14	17	18	19

ANEXO II**Impuesto sobre los Ingresos Brutos****Contribuyentes Convenio Multilateral****Fechas de vencimiento****para el Ejercicio Fiscal 2010**

Anticipo	Mes de Vencimiento	Contribuyentes con Nº de Inscripción terminados en				
		0/1 Día	2/3 Día	4/5 Día	6/7 Día	8/9 Día
1	Feb.-10	15	16	17	18	19
2	Mar.-10	15	16	17	18	19
3	Abr.-10	13	14	15	16	19
4	May.-10	13	14	17	18	19
5	Jun.-10	14	15	16	17	18
6	Jul.-10	13	14	15	16	19
7	Ago.-10	13	17	18	19	20
8	Sep.-10	13	14	15	16	17
9	Oct. -10	13	14	15	18	19
10	Nov. -10	15	16	17	18	19
11	Dic. -10	13	14	15	16	17
12	Ene.-11	13	14	17	18	19

**ACUERDOS DEL TRIBUNAL
DE CUENTAS**

ACUERDO JR -7553. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de abril del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución en los autos caratulados: “**Municipalidad de Bajada del Agro – Rendición de Cuentas Ejercicio 2000 – Actuación Sumarial**”, (Expte. Nº 2600-38537 Año 1999 Alc. I), en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve: Artículo 1º:** Dejar sin efecto por no observar que se halla producido un perjuicio fiscal al erario público las Observaciones: Nº 2 inc. 2.4 (OP Nº 227) y 2.5 (OP Nº 280); Nº 5 inc. 5.1 (OP Nº 45 y OP Nº 75); 5.2 (OP Nº 49); 5.3 (OP Nº 61); 5.4 (OP Nº 72, OP Nº 105, OP Nº 142); 5.5; 5.6, Nº 6 inc. 6.1 y Nº 8 inc. 8.1 y 8.2. **Artículo 2º:** Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, por presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de pesos mil seiscientos treinta (\$) 1.630,00) en relación a las Observaciones Nº 2 inc. 2.1 (\$ 50,00), 2.2 (\$ 30,00), 2.3 (\$ 50,00); Nº 6 inc. 6.2 (\$ 500,00); Nº 7 inc. 7.2 (\$ 500,00); Nº 9 (\$ 500,00), y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, teniendo como presuntos responsables a los Sres. Aramid Monsalve (Intendente) y Daniel Pérez (Secretario de Hacienda); a quienes oportunamente se los citará y emplazará para que presenten sus descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho de defensa, conforme al Art. 113 inc. c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. **Artículo 3º:** Designar Instructora Sumariante a la Dra. Liliana Cuestas. **Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación y publíquese... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente -, Cr. Dante A. Boselli – Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal -, Cr. Ángel A. Molia - Vocal -, Dra. Verónica G. Novoa - Vocal -, Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO JR-7408. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez días de octubre del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.....para dictar resolución en los autos caratulados: “**Ente Provincial de Energía del Neuquén – Simonovich Jorge Oscar s/Denuncia Pto. Robo Expte. Nº 2362-7382/03**”, (Expte. Nº 2600-43117/2004) corre agregado por cuerda Expediente Nº 2362-07382 – Año 2003, en trámite por ante este Tribunal....Visto:.... Considerando: **Resuelve: Artículo 1º:** Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Agente Simonovich Jorge Oscar (D.N.I. Nº 12.730.142 – Legajo Nº 850.752/0), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. **Artículo 2º:** Regístrese, publíquese, comuníquese los actuados al Organismo de origen, y Archívese... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente -, Cr. Dante A. Boselli – Vocal -, Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal -, Cr. Ángel A. Molia - Vocal -, Dra. Verónica G. Novoa - Vocal -, Dra. Mónica S. Eberbach- Secretaria.

ACUERDO JR-7409. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez días de octubre del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.... para dictar resolución en los autos caratulados: “**Tribunal de Cuentas - Sra. Vilo Silvina s/Sustracción de Impresora HP 1015 en Oficina Anexo II**”, (Expte. Nº 2600-45621/2006) corre agregado por cuerda Preventivo Nº 861 “DSCG” de fecha 25-09-06, en trámite por ante este Tribunal....Visto:Considerando:... **Resuelve: Artículo 1º:** Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Guzmán Víctor Hugo, D.N.I. Nº 22.116.433, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. **Artículo 2º:** Regístrese, publíquese, comuníquese los actuados al Organismo de origen, y Archívese... Fdo.

Dra. Violeta E. Mandón - Presidente -, Cr. Dante A. Boselli – Vocal -, Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal -, Cr. Ángel A. Molia - Vocal -, Dra. Verónica G. Novoa - Vocal -, Dra. Mónica S. Eberbach– Secretaria.

FE DE ERRATAS

En la Edición N° 3177 de fecha 29-01-10, se omitió publicar la siguiente Licitación:

La Dirección

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE BUTA RANQUIL

Licitación Pública N° 01/2010

Primer Llamado

Objeto: Venta de una pick up Peugeot 504, modelo 1985, dominio RGD 277, motor N° 556345, chasis N° B007196.

Precio Base: \$10.000 (pesos diez mil).

Exhibición del Bien: Corralón Municipal de la localidad de Buta Ranquil, sito en Avenida Genaro Carreño s/n.

Consultas y Venta de Pliegos: Municipalidad de Buta Ranquil - Tel.: 02948 - 493083).

Fecha de Apertura de Propuesta: Día 5 de febrero de 2010 a las 11:00 horas, en la sede de este municipio.

Valor del Pliego: \$200 (pesos doscientos).

2p 15 y 29-01-10



SUMARIO

Edición de 44 Páginas

Decretos Sintetizados - Pág. 2 a 5

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 5

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 5 a 33

Normas Legales - Pág. 33 a 42

Acuerdos del Trib.de Cuentas Pág. 43 a 44

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00**. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE** en original tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

La Dirección